

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Alcalá la Real**

Anuncio de subasta. Procedimiento de embargo de bienes inmuebles. BOP-2016-2802

#### **Área de Igualdad y Bienestar Social**

Apertura del plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2016-2795

#### **Área de Infraestructuras Municipales**

Exposición pública del Proyecto de la obra "JA-3109 Torrequebradilla a Vados de Torralba, Rep. Firme P.K. 0,000 al 4,174", núm. 16-17.280.990.025 BOP-2016-2815

#### **Área de Presidencia**

Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones, e la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior. BOP-2016-2801

#### **Área de Servicios Municipales**

Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2016. BOP-2016-2811

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Formalización contrato suministro y montaje de gradas portátiles para el campo de fútbol municipal de Ejido del Puente. BOP-2016-2528

### **AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)**

Elevando a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal, Tasa por suministro de Agua Potable y Ordenanza Fiscal Tasa por Alcantarillado. BOP-2016-2767

Elevando a definitiva la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura. BOP-2016-2768

Elevando a definitivo el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud de Arjona. BOP-2016-2769

### **AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)**

Aprobación de la Ordenanza núm. 16, reguladora de la tasa por el servicio de mercado y mercadillo. BOP-2016-2522

Aprobación de la Ordenanza núm. 17, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. BOP-2016-2523

Aprobación de la Ordenanza núm. 18, reguladora de la tasa de caminos rurales del término municipal de Ibro. BOP-2016-2525

Aprobación de la Ordenanza núm. 19, reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de quioscos en la vía pública. BOP-2016-2527

### **AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)**

Aprobación inicial Estudio de Detalle división y ordenación de parcela Azadores. BOP-2016-2516

**AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)**

Aprobado el Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016. BOP-2016-2766

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de estacionamiento de personas con movilidad reducida. BOP-2016-2770

Aprobación definitiva Reglamento del Servicio Municipal de Tanatorio. BOP-2016-2772

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Adjudicación kiosco-bar sito en Barriada de San Francisco de Villacarrillo. BOP-2016-2529

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 83/2016. BOP-2016-2533

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Decretos. Procedimiento: Cuenta del Abogado 196.01/2013. BOP-2016-2531

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Cédula de citación a Valomotor Automóviles, S.L. Procedimiento Ordinario 667/2015. BOP-2016-2532

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "CAZ VADO RODRIGO", DE BEDMAR**

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-2723

**COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LOS MORALES". PUENTE DE LA SIERRA (JAÉN)**

Anuncio de cobranza de la Comunidad de Regantes "Pago de Los Morales", de Jaén, de la cuota para el ejercicio 2016. BOP-2016-2789

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL

**2802** *Anuncio de subasta. Procedimiento de embargo de bienes inmuebles.*

#### Edicto

#### **Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.**

**RC.PA.06.019 Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.**

El Jefe de la Unidad Territorial de Alcalá la Real del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en el expediente administrativo de apremio número 2008/29164 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra DON COSME MÁRMOL JIMÉNEZ, titular del N.I.F.: 177.541-G, por débitos al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA, del concepto de CERTIFICACIONES DE AYUNTAMIENTO, que importan un total de 125.823,85 € por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 1 de Junio de 2.016 la siguiente.

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados en el expediente núm. 2008/29164 tramitado contra el sujeto pasivo D. COSME MÁRMOL JIMÉNEZ que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 6 de Julio de 2.016, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta del bien objeto de subasta serán los relacionados a continuación:

#### BIENES A ENAJENAR:

RÚSTICA: Olivar seco denominado parcela Veinticuatro, el Tercio, al sitio conocido Rincón de la Salina, en el término de Alcaudete. Tiene una superficie de veintidós hectáreas y ochenta áreas.

Linderos: por el NORTE, con el Barranco de la Salina y Arroyo del Cortijo Alto; por el OESTE, con el Camino de Bobadilla o del Monte Lope Álvarez; por el SUR, con el Carril Amarillo que la separa de otra que se adjudica a María Remedios Delgado Pérez y Cosme, Emilio, Juan y Francisco Mármol Delgado; y por el ESTE, con el Arroyo del Cortijo Alto.

Finca Registral número 34.477. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 861, Libro 278 de Alcaudete, Folio 198.

Valoración total del bien: 592.909,00 Euros.

Cargas preferentes: No constan en este Servicio.

Arrendamientos: No consta su existencia en este Servicio.

Tipo de subasta en 1ª. Licitación: 592.909,00 Euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como potestativamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien".

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, en horario de 8:00 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, hasta las 14:30 horas del día 5 de Julio de 2.016, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n ( Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado,

extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4, párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el Art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Pública."

*Advertencias:*

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente Edicto.

En este caso, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y ante el Sr. Jefe de la Dependencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación que, en su caso, deberá ir acompañado de la prueba documental pertinente. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo ( Art. 14. 2 I R.D.Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 224 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 14.2 i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 73 del RD.939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Alcalá La Real, a 07 de Junio de 2016.- El Jefe de la Unidad Territorial, CARLOS ROLDÁN HERNÁNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 2795** *Apertura del plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

#### **Anuncio**

Por Resolución núm. 396, de 14 de Abril de 2016, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial núm. 73, de 19 de Abril de 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 13 de Mayo 2016, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a las/los solicitantes para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, insertándose en la página Web "Dipujaen.es" y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
1. ASOCIACION DE DISCAPACITADOS/AS FISICOS Y SENSORIALES "ALAMOS"	PROGRAMA " CON CAPACIDADES"	G-23370786	Anexo II	<p>- En el apartado "periodo de ejecución", queda excluido el mes de Enero del 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria ,comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.(art. 3 )</p> <p>-En el apartado "actividades" incluir los talleres a ejecutar.</p> <p>-En el apartado "actividades" y "recursos humanos", en la columna "temporalización" queda excluido el mes de Enero 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16. (art 3)</p>
2. ASOCIACION DE MUJERES "LUNA"	PROGRAMA TALLER DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA VIDA FAMILIAR DE LA MUJER	G-23271794	Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	-No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
3. ASOCIACION MEDIANDO Y CRECIENDO	PROGRAMA MEDIANDO ENLA FAMILIA. APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN	G-19500768	Anexo II	<p>-En el apartado "periodo de ejecución", queda excluido el mes Enero del 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.,.(art. 3 ).</p> <p>-En el apartado "actividades" y "recursos humanos", en la columna "temporalización" queda excluido el mes de Enero del 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.(art. 3 ).</p> <p>- En el apartado "Presupuesto desglosado... ",en la columna ," concepto de gastos",<b>desglosar", indicando el nº y perfil profesional. del concepto "salarios profesionales"</b>.</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado...";, en la columna ,"fuente de ingresos", <b>se ha indicado que Diputación aportará 5.140 € cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 5.240€ .</b></p>
4. ASOCIACION CUMBRE DE POYATOS	PROGRAMA MANOS VÁLIDAS	G-23555527	Anexo II	- En el apartado " Presupuesto desglosado... ",en la columna " , concepto de gastos", desglosar los conceptos "taller de manualidades" y "taller de gimnasia".

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
5. AMPA CRUZ DE MAYO	PROGRAMA EXPRESIÓN CORPORAL, MÍMICA Y MUSICOTERAPIA	G-23382211	Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
			Estatutos	- Los presentados están incompletos
6. ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (ADIMA)	PROGRAMA VISION INCLUSIVA	G-23635279	Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “, en la columna, “ concepto de gastos”, desglosar los conceptos” talleres”, ”charlas y eventos culturales “,” taller de vida saludable”, ”encuentros terapéuticos y grupos de autoayuda” así como, “dípticos , Web y taller”.  -En el apartado “ Presupuesto desglosado...”; en la columna ,“fuente de ingresos”, <b>se ha indicado que Diputación aportará 4.961€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 5.071€ .</b>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
			N.I.F. de la persona solicitante	-No se aporta copia compulsada.
			Nombramiento del solicitante como representante legal	-No se aporta copia compulsada
			Estatutos	-No se aporta copia compulsada

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
7. ASOCIACION JUVENIL FORYSINDI	PROGRAMA VEN Y PARTICIPA	G-23755234	Anexo II	<p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “,en la columna, “ concepto de gastos”, desglosar los conceptos” actividades coeducativos”,”talleres asociacionismo”,”talleres participación”,”charlas de prevención de violencia de género” y taller de vida saludable”.</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna ,“fuente de ingresos”,  <b>se ha indicado que Diputación aportará 4.462 € cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 4.572€ .</b></p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
			N.I.F. de la persona solicitante	-No se aporta copia compulsada .
			Nombramiento del solicitante como representante legal	-No se aporta copia compulsada
			Estatutos	-No se aporta copia compulsada
8. ASOCIACION DE MUJERES ALBALUZ	PROGRAMA PASTILLAS PARA NO SOÑAR. USO RESPONSABLE DE LOS PSICOFARMÁCOS	G-23397193	Anexo II	<p>- En el apartado “ Recursos humanos “, falta por cumplimentar todas las columna de este apartado.</p> <p>- En el apartado “Presupuesto desglosado... “,en la columna ,“ concepto de gastos”,<b>desglosar”, indicando el nº y perfil profesional. del concepto ”contrato de servicios”.</b></p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
9. ASOCIACION CULTURAL CERO CULTURE	PROGRAMA IV FESTIVAL DE COMIC	G-23711542	Anexo II	<p>-En el apartado “Denominación del programa...”: concretar los municipios menores de 20.000h en los que repercutirá este programa.</p> <p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “,en la columna.“ concepto de gastos”, debe de especificar en que consiste el concepto , “ Uso de la iglesia de San Lorenzo como enclave principal del evento “, que asciende a 400€.</p> <p>- Queda excluido de la presenta convocatoria, el concepto ”gastos de transporte, alojamiento y comida profesionales invitados”.( art.4 ).</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
10. ASOCIACION DE MUJERES SANTA ANA	PROGRAMA TALLER DE GIMNASIO PSICOLÓGICO PARA MUJERES	G-23395437	Anexo I	- Falta por cumplimentas el importe de la subvención que solicitan a Diputación Provincial. Enviar escrito firmado por la presidenta indicando la subsanación del error.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
11. ASOCIACION DE JOVENES "NOSOTROS NO PASAMOS"	PROGRAMA NEW TECHNOLOGY. PERSONAL BRANDING	G-23056229	Anexo II	- En el apartado " Presupuesto desglosado... ", en la columna "concepto de gastos", error en la suma total de los gastos, la misma asciende a 2.280€ y no 2.260€ ,por tanto revisar los importes de los conceptos de gastos
12. ASOCIACION COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCEDE)	PROGRAMA TALLERES SOCIOEMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G-23278609	Anexo II	-En el apartado " Presupuesto desglosado...":, en la columna "fuente de ingresos", <b>se ha indicado que Diputación aportará 3.000 € cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 3.300€ .</b>
13. ASOCIACION DE MAYORES " EL YELMO"	PROGRAMA BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES.	G-23642325	Anexo II	- En el apartado " Recursos humanos", falta por cumplimentar todas las columnas de este apartado.  - En el apartado "Presupuesto desglosado... ", en la columna " concepto de gastos", <b>desglosar", indicando el nº y perfil profesional. del concepto "contrato de servicios".</b>
			N.I.F. de la persona solicitante	-No se aporta copia compulsada u original.
14. ASOCIACION DE MUJERES NOULAS	PROGRAMA CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES	G-23281199	Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
15. AMPA LAS PILAS	PROGRAMA	G-23354962	Anexo II	- Presentar el documento publicado en las bases de la convocatoria de subvenciones
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
16. ASOCIACION DE MUJERES ZAIDA	PROGRAMA MUJER Y SOCIEDAD	G-23308216	Anexo II	<p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado..., “en la columna “,”concepto de gastos”, desglosar los conceptos:” campaña contra la violencia de género: obra de teatro, taller de atrezo y taller de autoestima ”, así como, “campaña de visibilización: díptico, Web y taller de gestión Web”, ” taller de vida saludable”, “gymkhana cultural. Taller de lecto escritura” y “actividades coeducativos. escuela de lenguaje no sexista.”</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”; en la columna ,“fuente de ingresos”  <b>se ha indicado que Diputación aportará 4.800€. cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 4.975 € .</b></p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna “conceptos de gastos” y “fuente de ingresos” el importe total de ambos, asciende a 4.975 € conforme con el importe solicitado en el Anexo I.( solicitud),y no a 4.925€.</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
17. ASOCIACION SER MUJER	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL: REVISTA LOCAL “ LAS MUJERES OLVIDADAS	G-23681083	Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
			N.I.F. de la persona solicitante	-No se aporta copia compulsada u original.
			Nombramiento del solicitante como representante legal	-No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Estatutos	- No se aporta copia compulsada u original.
18. ASOCIACION JUVENIL DE CORRESPONSALES JUVENILES	PROGRAMA FOMENTO DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN BAEZA	G-23469711	Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
19. ASOCIACION DE MAYORES "SAN GREGORIO"	PROGRAMA VIDA SALUDABLE	G-23366784	Anexo II	- En el apartado " Presupuesto desglosado...", "en la columna "concepto de gastos", los concepto" material para talleres ", "taller vida saludable", " taller de manualidades y creación artística", "Taller de habilidades sociales" y "actividades para las relaciones sociales."
20. ASOCIACION DE MUJERES LARVAHAM	PROGRAMA COMPARTE, VIVE Y DIVIERTETE	G-23370877	Anexo II	- En el apartado " Presupuesto desglosado..." "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos,"taller de relaciones afectivas sexuales ",taller de manualidades creativas y divertidas " y " taller de deporte de aventura".
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
21. ASOCIACION DE MUJERES DESEMPLEADAS	PROGRAMA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD	G-23758923	Anexo I	-Falta por cumplimentar el apartado " nombre de la entidad". -En el apartado "materia para la que solicitan la subvención" han señalado "familia e infancia" y "Juventud", <b>debiendo indicar sólo una, conforme a las bases de la convocatoria</b> . Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Anexo II	<p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna ;“concepto de gastos”, desglosar los concepto”: Redes sociales: creación y dinamización” ,”taller de autoestima”, “grupo de ayuda mutua”, “ponentes para eventos”, “jornadas con universitarias”, “contratación de actividades “y taller de emprendimiento ,innovación y creatividad.</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”; en la columna ,“fuente de ingresos”  <b>se ha indicado que Diputación aportará 5.700€cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 5.850 € .</b></p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
22. ASOCIACION SOCIOCULTURAL ROMANÍ DE ANDÚJAR (AROA)	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS DE ETNIA GITANA PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA PRISION PROVINCIAL DE JAEN II	G-23259575	Anexo I	- Falta la firma del documento por el presidente .
			Anexo II	<p>-En el apartado “municipios”, indicar los municipios menores de 20.000h a los que van dirigidos la actividad, conforme a las bases de la convocatoria y en el apartado “periodo de ejecución” , señalar los meses y el año</p> <p>- Falta la firma del documento por el presidente .</p>
			Anexo III	- Falta la firma del documento por el presidente .
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
23. AMPA CAÑADAHONDA	PROGRAMA	G23491111	Anexo I	- En el apartado "materia para la que solicitan la subvención" han señalado "familia e infancia", igualdad y "Juventud",, debiendo indicar <u>sólo</u> una, conforme a las bases de la convocatoria. Así mimos también falta indicar el importe de la subvención que solicitan a Diputación Provincial. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.
			Anexo II	- Presentar el documento publicado en las bases de la convocatoria de subvenciones
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
			N.I.F. de la persona solicitante	-No se aporta copia compulsada u original.
			Nombramiento del solicitante como representante legal	-No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.
			Estatutos	- No se aporta copia compulsada u original.
24. ASOCIACION JUVENIL ATREVETE YA	PROGRAMA TODOS POR IGUAL	G-23736861	Anexo II	- En el apartado "Presupuesto desglosado... ",en la columna ," concepto de gastos", <b>desglosar</b> ", <b>indicando el nº y perfil profesional. del concepto "recursos humanos"</b> .  - Queda excluido de la presenta convocatoria, el concepto "mochila "por considerarse obsequio.( Art.4 )

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
25. ASOCIACION DE MUJERES ANDALUZA CULTURAL Y ARTESANA "2002"	PROGRAMA	G-23467061	Anexo I	<p>.- En el apartado "materia para la que solicitan la subvención" han de indicar con una X la materia y el importe de la misma.</p> <p>- Falta por cumplimentar "el importe solicitado" en la materia para la que solicita la subvención en el apartado "<b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de ____ € "(Pág.2).</p> <p>- Señalar con una X si o no autoriza a Diputación Provincial a recabar, vía telemática los certificados en los que se indique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.</p> <p>Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación de los errores anteriormente mencionados.</p>
			Anexo II	<p>- Presentar el documento publicado en las bases de la convocatoria de subvenciones</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	<p>- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.</p>
			N.I.F. de la persona solicitante	<p>-No se aporta copia compulsada</p>
			Nombramiento del solicitante como representante legal	<p>- No se aporta copia compulsada .</p>
			C.I.F	<p>- No se aporta copia compulsada</p>
			Estatutos	<p>- No se aporta copia compulsada</p>
			Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria y seguridad social	<p>- No se aporta copia compulsada u original</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
26. AMPA ANTONIO CAÑAS CALLES	PROGRAMA FAMILIA Y EDUCACIÓN	G-23393796	Anexo II	<p>-.En el apartado “ Presupuesto desglosado...”; en la columna ,“fuente de ingresos”  <b>se ha indicado que Diputación aportará 4.250€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 4.381,75€ .</b></p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar los conceptos:” Taller de vida saludable familias y alumnado”, “Actividades coeducativos”, Taller de representantes de familias”,”Refuerzo escolar par familias”.</p> <p>-Error en la suma total de los gastos, la misma asciende a la cantidad de 4.681,75 € y no a 4.381,75 €.</p>
27. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS(ADLAS)	PROGRAMA IMPULSO E IMPLANTACIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS		G-23355639	Anexo II
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
28. ASOCIACION de FAMILIARES Y AMIGOS DEL TOXICOMANO (AFAT)	PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN: REINSERCCIÓN SOCIO-OCUPACIONAL DEL TOXICÓMANO	G-23270531	Anexo II	-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar el concepto ”material fungible.”
29. ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS(AFAMP BAILEN	PROGRAMA TALLER DE REALIZACIÓN ,PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CINEMATOGRAFICA	G-23062482	Anexo II	-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”; en la columna ,“fuente de ingresos” <b>se ha indicado que Diputación aportará 2.327,62€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 5.451,32€ .</b>  -En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna ,“concepto de gastos”, desglosar y presupuestar los gastos del concepto” materiales audiovisuales”.  -Falta la firma de la presidenta en el anexo II.
30. ASOCIACION JIENENSES DE EMIGRANTES Y RETORNADOS(AJIER	PROGRAMA ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES A EMIGRANTES Y RETORNADOS	G-23530942	Anexo II	- En el apartado “Presupuesto desglosado... “,en la columna ,“ concepto de gastos”, <b>desglosar”, indicando el nº y perfil profesional. del concepto ”gasto personal”.</b>
31. AMPA EL CEREZO	PROGRAMA EDUCANDO FAMILIAS	G-23260888	Anexo I	- En el apartado “materia para la que solicitan la subvención” han señalado “familia e infancia” y “Juventud”, debiendo indicar <u>sólo</u> una, conforme a las bases de la convocatoria. Por tanto, el importe solicitado a Diputación no es 2.135 €, si no, que sería ,735€ si optan por la materia “juventud” ó 1.400€ si optan por la materia “familia infancia”. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Anexo II	<p>-En el apartado “recursos humanos”, en la columna “cualificación”, indicar el perfil Profesional.</p> <p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar los conceptos:” Talleres de vida saludable alumnado”, “Talleres de vida saludable a familias”,”actividades coeducativas”. El importe total de gastos e ingresos, se han de adaptar a la nueva cantidad de 735€ si optan por la materia “juventud” o ó 1.400€ si optan por la materia “familia infancia”</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
			N.I.F. de la persona solicitante	-No se aporta copia compulsada u original.
			Nombramiento del solicitante como representante legal	- No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.
32. ASOCIACION AMPA 4 VILLAS	PROGRAMA FAMILIAS Y PARTICIAPCION CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	G-23322969	Nombramiento del solicitante como representante legal	- No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
33. ASOCIACIÓN CULTURAL “EL YELMO”	PROGRAMA APRENDER EN IGUALDAD.”MUJERES QUE DEJAN HUELLA”. CARMEN DE MICHELENA MORALES	G-23069024	Anexo II	<p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar los conceptos:” tres monitores de talleres”, indicar el perfil profesional”,así como , el concepto material fungible, informático e impreso” ,el concepto,” material didáctico para talleres”, megafonía e iluminación”, indicar si es alquiler.</p> <p>-Por otro lado los conceptos “gestión” y “varios”, son gastos indirectos ,y sumando ambas cantidades superan el 5% del presupuesto total del programa , que conforme a las bases de la convocatoria, no puede superarlo (art. 8 .8.2)</p>
34. ASOCIACION LOCAL AMAS DE CASA” TERESA DE TORRES”	PROGRAMA REDES QUE LIBERAN	G-23334170	Anexo II	<p>- En el apartado “periodo de ejecución”, queda excluido el mes Enero del 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.(art.3 )</p> <p>-En el apartado “actividades”,recursos humanos”, en la columna “temporalización” queda excluido el mes Enero del 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.(art.3 )</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar los conceptos” salario personal docente”, indicar el nº y perfil profesional, “, así como, desglosar el concepto “manuales” y” material alumnas.”</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
35. ASOCIACION COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD(ACCEDE)	PROGRAMA MUJERES EN LA RED	G-23278909	Anexo II	<p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna ,“fuente de ingresos” la subvención que solicitan a Diputación Provincial es de 3.300,€ conforme con el importe solicitado en el Anexo I.(3.300€) y no de 3.000€.</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
36. ASOCIACION DE MUJERES LA MURALLA	PROGRAMA MUJERES QUE CAMBIAN EL MUNDO	G-23463409	Anexo I	-En el apartado “materia para la que solicitan la subvención” han señalado “familia e infancia”, igualdad y “juventud”,debiendo indicar <u>sólo</u> una ,conforme a las bases de la convocatoria. Por tanto, el importe solicitado a Diputación Provincial no es 5.200 €, si no, que sería 3.200 € si optan por la materia “igualdad” ó 1.000€ si optan por la materia de “juventud” ó 1.000€ si optan por la materia “familia infancia”. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.
			Anexo II	-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar el concepto” personal técnico”, indicar el nº y perfil profesional.  -El importe total de gastos e ingresos, se han de adaptar a la nueva cantidad de 3.200 € si optan por la materia “igualdad” ó 1.000€ si optan por la materia de “juventud” ó 1.000€ si optan por la materia “familia infancia”.
			Nombramiento del solicitante como representante legal	- No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.
			Estatutos	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
37. ASOCIACION DE MUJERES LA ALONDRA	PROGRAMA MUJERES HACIA LA IGUALDAD	G-23273071	Anexo I	-En el apartado “materia para la que solicitan la subvención” han señalado “familia e infancia” y “personas mayores”, debiendo indicar <u>sólo</u> una , conforme a las bases de la convocatoria. por tanto, el importe solicitado no es 4.200 €, si no, que sería 3.100 € si optan por la materia “personas mayores” ó 1.100€ si optan por la materia “familia infancia”. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.
			Anexo II	-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar los conceptos” personal técnico”, indicar el nº y perfil profesional.  - El importe total de gastos e ingresos, se han de adaptar a la nueva cantidad de 3.100 € si optan por la materia “personas mayores” ó 1.100€ si optan por la materia “familia infancia”.
			Nombramiento del solicitante como representante legal	- No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F	- No se aporta copia compulsada u original.
			Estatutos	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
38. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y VOLUNTARIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL “MANOS INTELIGENTES”	PROGRAMA MEJORA DEL BIENESTAR EMOCIONAL EN MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A TRAVÉS DE LA TERAPIA OCUPACIONAL Y TÉCNICAS DE RELAJACIÓN	G-23382922	Anexo II	-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, presupuestar e indicar la cantidad de los conceptos de “médula de mimbre, esparto, cáñamo, rafia, cuerdas.. ”.
39. ASOCIACION DE MUJERES GUADIANA MENOR	PROGRAMA JUNTAS Y JUNTOS CAMBIAMOS NUESTRA REALIDAD	G-23517113	Anexo II	-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar de los conceptos“ taller de habilidades educativas con perspectiva de género para madres y padres”, así como el concepto” taller de habilidades sociales “y “resolución de conflictos para niñas y niños”.
40. ASOCIACION GITANA EL EDEN	PROGRAMA DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO EN LA COMUNIDAD GITAN	G-23698988	Anexo II	- Presentar el Anexo II publicado en la convocatoria. El presentado es incorrecto y no recoge todos los epígrafes contenidos en el Anexo II ( memoria explicativa)
41. ASOCIACION VIDA Y ESPERANZA “VELA”	PROGRAMA CURSO-TALLER DROGODEPENDENCIAS “ FORMACIÓN AGENTES SOCIALES”	G-23311137	Anexo II	-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar los concepto“ gastos de personal”,indicar el nº y perfil profesional, así como, “material de oficina” y “material publicitario”.
42. AMPA ATENEA	PROGRAMA XVII OLIMPIADA MATEMÁTICA GUADALENTIN	G-23390024	Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna “Conceptos de gastos” desglosar los conceptos: “material para las pruebas de la olimpiada” y “servicio de ambulancia de cruz roja”.  - Quedan excluidos de la presenta convocatoria, el concepto ”transporte de participante”( Art.4)
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
43. ASOCIACION LA ESPERANZA DE HUESA	PROGRAMA APRENDE HAY MIL MANERAS DE DIVERTIRSE	G-23698590	Anexo I	- En el apartado "materia para la que solicitan la subvención" han señalado "conductas adictivas" y "Juventud", debiendo indicar <u>sólo</u> una materia, conforme a las bases de la convocatoria. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.
			Anexo II	-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos:" taller de teatro", "taller de sevillanas", "actividades deportivas al aire libre","taller de manualidades" y "material taller de manualidades".
44. ASOCIACION" VILLANUEVA IMPULSA"	PROGRAMA GENERACIONES CON HISTORIA	G.23685084	Anexo I	-Falta por cumplimentar "el importe solicitado" en el apartado "materia para la que solicita la subvención" Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.
			Anexo II	<p>- En el apartado "periodo de ejecución", queda excluido el mes Enero del 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.(art.3 )</p> <p>-En el apartado "actividades",recursos humanos", en la columna "temporalización" queda excluido el mes Enero del 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16..(art.3)</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos" material fungible", "material para talleres" y "personal contratado ",indicar el nº y perfil profesional .</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado...": en la columna, "concepto de gastos", quedan excluido el concepto " cámara de video", por considerarse equipamiento , conforme. (Art.4) de la convocatoria.</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado...": en la columna " concepto de gastos", la suma total es de 6.500 € y no de 6.600 €, ,por tanto revisar el imprte de todos los gastos.</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria
45. ASOCIACIÓN COLECTIVO TEATREVERÍAS	PROGRAMA TEATRO PARTICIPATIVO – PREVENTIVO PARA LA IGUALDAD Y EL FOMENTO DE LAS RELACIONES AFECTIVOSEXUALES CONSCIENTES Y RESPONSABLES ”YO DECIDO”	G-19562412	Anexo II	- Falta la firma del documento de la Presidenta.
46. ASOCIACIÓN AGORA ALTAS CAPACIDADES JAÉN	INFANCIA Y FAMILIA: PROGRAMA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	G-23746688	Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna, “conceptos de gastos”, desglosar los conceptos” profesores/as especialistas de AA.CC.II., para sesiones formativas. Profesionales talleres infantiles.”
47. ASOCIACION PROVINCIALDE PARKINSON DE JAÉN	PROGRAMA TERAPIA OCUPACIONAL PARA AFECTADOS DE PARKINSON	G-23622566	Anexo II	- En el apartado “municipios” , indicar las localidades menores de 20.000h en las que se ejecutarán las actividades. - En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna ,“conceptos de gastos desglosar el concepto ”contratación personal”, indicar nº de profesionales y perfil.
48. ASOCIACIÓN VILLANUEVA CONTRA LAS DROGAS	PROGRAMA ELIGE VIDA	G-23747207	Anexo I	- En el apartado “materia para la que solicitan la subvención” han señalado “Juventud” y “conductas adictivas”, debiendo indicar <u>sólo</u> una, conforme a las bases de la convocatoria. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Anexo II	<p>- En el apartado “periodo de ejecución”, “actividades” y “recursos humanos” en el apartado “temporalización”, queda excluido los meses correspondientes al año 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.(art.3)</p> <p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna “conceptos de gastos”, desglosar los conceptos “personal y seguridad social”, indicar el nº y perfil profesional, así como, el concepto “material para talleres”.</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
49. ASOCIACION DE MUJERES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO	PROGRAMA “ENREDADOS EN PREVENCIÓN	G-23468812	Anexo I	- El nº CIF es incorrecto no coincide con el de la tarjeta de identificación fiscal. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.
			Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna, “conceptos de gastos desglosar el concepto y presupuestar por separado el gasto “coordinadora y monitoras de talleres” y el concepto “material fungible”, así mismo, indicar si el concepto “transporte”, es gasto en desplazamiento de las técnicas y monitoras que van a impartir los talleres, o es desplazamiento en autobús de un grupo de alumnos/as.
50. ASOCIACION DE FIBROMIALGÍA DE JAÉN( AFIXA)	PROGRAMA DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DE PÁGINA WEB PARA LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FÁTIGA CRÓNICA Y SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE DE JAEN (AFIXA)	G-23517055	Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna “fuente de ingresos”, al sumar ambas aportaciones(diputación y asociación) el importe total asciende a 2.303,85 € y .no a 2.303,84€, por tanto ,ha de modificar la aportación de la asociación, sustituir la cantidad 230,38€ por 230,37€, con el objeto que el importe total de gastos e ingresos coincida.
51. ASOCIACIÓN DE MUJERES “LA CRUZ”	PROGRAMA “MEJORAR LAS HERRAMIENTAS PARA LA MUJER”	G-23269384	Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna “conceptos de gastos”, desglosar los concepto “personal” , indicar el nº y perfil profesional.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
52. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA "TRES MORILLAS"	PROGRAMA LA INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA MEJORAR LAS RELACIONES SOCIALES Y CONSEGUIR LA IGUALDAD DE LA MUJER SOCIEDAD	G-23331804	Anexo I	-Falta por cumplimentar "el importe solicitado" en la materia para la que solicita la subvención en el apartado " <b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de ____€ "(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error
			Anexo II	<p>- En el apartado "recursos humanos",indicar, localidad, número de profesionales , cualificación profesional, si es mujer o hombre y si trabajar a jornada completa o jornada parcial y la temporalización . El documento adjunto no indica todos estos datos que se recogen en el anexo II de la convocatoria.</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado..."; en la columna ,"fuente de ingresos" <b>se ha indicado que Diputación aportará 5.000€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 5.500€ .</b></p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado...": en la columna "concepto de gastos" desglosar el concepto" nóminas asesoría jurídica, gestión y coordinación".</p>
53. ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO REAL	PROGRAMA APRENDO A CUIDARME	G-23394570	Anexo I	<p>-Falta por cumplimentar "el importe solicitado" en la materia para la que solicita la subvención en el apartado "<b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de ____€ "(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.</p> <p>-Falta por señalar con un X , si o no , autoriza a Diputación Provincial a recabar, vía telemática , los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Anexo II	<p>-En la columna “concepto de gastos”, desglosar y presupuestar los gastos del concepto “Talleres contratados por obras y servicios”..</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna “fuente de ingresos” la subvención que solicitan a Diputación Provincial es de 3.620.€ conforme con el importe solicitado en el Anexo I.( 3.620€ )y no a 3.500€.</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	-No se aporta copia compulsada u original El presentado no es válido para la presente convocatoria.
54. AMPA LAS GRADUADAS	PROGRAMA SOMOS ARTISTAS	G-23242795	Anexo II	<p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna ,“fuente de ingresos” <b>se ha indicado que Diputación aportará 7.000€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 1.000€ .</b></p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	-No se aporta copia compulsada u original El presentado no es válido para la presente convocatoria.
55. ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER ”ESPERANZA VIVA”	PROGRAMA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ENFERMO DE ALZHEIMER Y DE SUS CUIDADORES A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA	G-23492598	Anexo I	-Falta por cumplimentar “el importe solicitado” en la materia para la que solicita la subvención en el apartado “ <b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de_____€ “(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
56. ASOCIACION JUVENIL VALLE DE SEGURA	PROGRAMA CONSTRUYENDO SALUD: PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL	G-	Anexo I	- Falta por cumplimentar el nº del C.I.F de la entidad .
			Anexo II	- En el apartado “actividades relacionadas con los objetivos y temporalización ”, falta por cumplimentar la columna “lugar de realización”.  - En el apartado “ “recursos humanos”, falta por cumplimentar la columna: “ número”, “cualificación”, “si es hombre o mujer” ,“ a jornada completa o “jornada parcial “y la “temporalización”.  -En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: en la columna ,“concepto de gastos” desglosar el concepto “contrato de servicios”, especificar el nº y perfil profesional.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	-.No se aporta copia compulsada u original El presentado no es válido para la presente convocatoria.
			C.I.F.	-.No se aporta copia compulsada u original
57. ASOCIACION SOCIAL DE AMIGOS DEL MAYOR	PROGRAMA PROMOVER LQ INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL DE NUESTRIOS MAYORES MAS NECESITADOS	G-23751357	Anexo I	- Falta por cumplimentar “el importe solicitado” en la materia para la que solicita la subvención en el apartado “ <b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de ____€ “(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.  -Falta por señalar con un X , si o no , autoriza a Diputación Provincial a recabar, vía telemática , los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Anexo II	<p>- Falta por cumplimentar el apartado “fundamentación” y “metodología prevista”</p> <p>- El apartado “objetivos”, no han reflejado objetivos.</p> <p>- El apartado “personas destinatarias”, indicar el número.</p> <p>-En el apartado “Presupuesto desglosado...”: en la columna “ concepto de gastos”, quedan excluidos los gastos en comida, entradas a visitas culturales, regalos, cine ,entradas a museos, visitas culturales.. (art.4) de la convocatoria.</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: cumplimentar la columna “fuente de ingresos”</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	-No se aporta copia compulsada u original El presentado no es válido para la presente convocatoria.
58. ASOCIACIÓN DE MUJERES JAENERAS	PROGRAMA APRENDER A DAR VIDA A LOS AÑOS	G-23388838	Anexo I	<p>-Falta por cumplimentar “el importe solicitado” en la materia para la que solicita la subvención en el apartado “<b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de_____€ “(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.</p> <p>-Falta por señalar con un X , si o no , autoriza a Diputación Provincial a recabar, vía telemática , los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			Anexo II	<p>-En el apartado “ municipios” especificar las localidades menores de 20.000h, a las que van dirigidas las actividades programadas.</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”; en la columna ,“fuente de ingresos”  <b>se ha indicado que Diputación aportará 4.090,64€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 4.091,64€ .</b></p>
			D.N.I de la representante legal	-No se aporta copia compulsada u original
			C.I.F.	-No se aporta copia compulsada u original
			Nombramiento de la representante legal	- Aportar certificado original o copia compulsada
			Estatutos	-No se aporta copia compulsada u original
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	-No se aporta copia compulsada u original
59. ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS “FELIPA DELGADO	PROGRAMA DESDE EL AYER, MIREMOS EL MAÑANA. CAPACITACION PARA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL	G-23753825	Anexo I	<p>- Falta por cumplimentar “el importe solicitado” en la materia para la que solicita la subvención en el apartado “<b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de_____€ “(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
			-Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	-No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
60. ASOCIACION JIENENSE DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS Y OTRAS ADICCIONES Y FAMILIARES(AJAR)	PROGRAMA ORIENTACIÓN FAMILIAR EN ADICCIONES EN MENORES	G-23042237	Anexo II	- En la columna "concepto de gastos", desglosar el concepto "gastos corriente de lugar de realización, alquiler, luz, agua, teléfono , tinta, folios...."
61. ASOCIACION AMPA ALHAJAR	PROGRAMA FAMILIA Y ESCUELA	G-23057532	Anexo II	-En la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos: "Taller de vida saludable familia y alumnado"," 4 Actividades coeducativos" y Taller formativo para representantes de familias,"taller tic para refuerzo escolar familias".  -En el apartado " Presupuesto desglosado...";, en la columna ,"fuente de ingresos" <b>se ha indicado que Diputación aportará 4.000€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 4.106€ .</b>
			Estatutos	- No se aporta copia compulsada u original
			-Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original
			C.I.F.	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
62. ASOCIACION JIENENSE DE ESCLERÓISIS MÚLTIPLE “VIRGEN DEL CARMEN”	PROGRAMA INFORMACIÓN GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA ESCLEROSIS MULTIPLE	G-23357692	Anexo II	- En la columna “concepto de gastos”, desglosar el concepto “salario y seguros sociales”, indicar el perfil de los /las profesionales.
63. ASOCIACION MUNDO ACOGE	PROGRAMA “OREINTACIÓN Y FORMACIÓN PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DELA POBLACIÓN INMIGRANTE	G-23409600	Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado...”: ” en la columna “concepto de gastos”, desglosar el concepto “responsable del programa ”, indicar el nº y perfil de los /as profesionales.
64. ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE MENGIBAR Y COMARCA” “ABRIENDO CAMINO”	PROGRAMA CUIDA EL MEDIO AMBIENTE Y FORMATE II	G-23457476	Anexo II	- En la columna “concepto de gastos”, desglosar el concepto “nóminas y seguros sociales”, indicar el perfil de los /las profesionales.  - Falta la firma del presidente en la memoria explicativa., por lo que han de enviarla firmada .
65. ASOCIACIÓN REGIONAL DE APOYO A FAMILIAS MONOMARENTALES Y/O MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL “ SOLAS”	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA MUJERES DE FAMILIAS MONOPARENTALES Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL: EXPERO EN GESTIÓN FISCAL	G-23703952	Anexo I	- Falta por señalar con una X la materia y cumplimentar el importe de la “materia para la que solicitan la subvención”. Enviar escrito firmado por la presidenta indicando la subsanación del error.
66. ASOCIACION INTEGRADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA DE LINARES Y COMARCA (AINPER LINARES)	PROGRAMA SENDAS 2016	G-23391089	Anexo II	-El documento adjunto complementario a la memoria explicativa (Anexo II), en el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos” , queda excluido de la convocatoria “excursión, , bus y entradas”, ( art.4) . Error en la suma total de los gastos, ya que , el concepto” seguros” asciende a la cantidad de 171,82 € y no a 169,82€. Así mismo, el concepto “alquiler de piscina cubierta”, no esta contemplado en el prepuesto del Anexo II .

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
67. ASOCIACION PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)	PROGRAMA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE DISCAPACIDADES POR ACCIDENTE” TE PUEDE PASAR”	G-80061856	Anexo II	- En el apartado “Presupuesto”....,en la columna ,” conceptos de gastos” , desglosar los conceptos “ponentes con discapacidad” y “coordinador de campaña”,indicar el nº y perfil profesional
68. ASOCIACION DE MUJERES “VIRGEN DE TÍSCAR”	PROGRAMA BIENESTAR DE NUESTROS Y NUESTOR MAYORES	G-23528243	Anexo II	- En la columna “concepto de gastos”, desglosar los conceptos: “taller de memoria y bienestar” y “taller de bienestar físico”, indicar si el gasto es en contratación de un/a profesional o bien , si el gasto es en materiales para los talleres
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria
69. ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFA VIVE)	PROGRAMA “TALLERES ITINERANTES DE MEMORIA”. DE CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	G-23531031	Anexo I	-No coincide el importe en el apartado,“materia para la que solicita la subvención” (3.441.19€) con el importe del apartado “ <b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de 3.444,19€ “(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error
70. ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ELOY	PROGRMA APRENDE Y CUIDAS TUS PIES	G-23600927	D.N.I. de la persona solicitante	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
71. ASOCIACION DE DISCAPACITADOS "PROYECTO ILUSION"	PROGRAMA "INTERVENCION FAMILIAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD". GRUPOS DE AYUDA MUTUA	G-23461189	Anexo II	<p>-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", el concepto "otros gastos", son gastos indirectos, por tanto, no pueden superar el 5% (70€) del total del programa, conforme a las bases de la convocatoria.(Art. 8.2.1)</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado..."; en la columna ,"fuente de ingresos" <b>se ha indicado que Diputación aportará 1.300€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 1.400€ .</b></p>
72. ASOCIACION DE FAMILIARES DE NEFERMOS DE ALZHEIMER ESPERANZA	PROGRAMA INFORMACION, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G-23691363	Anexo II	<p>- En el apartado "periodo de ejecución", actividades y en el de "recursos humanos" en el apartado "temporalización", queda excluido el año 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16( art. 3)</p>
73. ASOCIACION ALCOHOLICOS REHABILITADOSA LOPERANOS (ARLO)	PROGRAMA APOYO AL PROCESO DE DESHABITUACION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON ADICCIONES Y SUSTANCIAS ADICTIVAS	G-23385448	Anexo I	<p>- Error en el último número del C.I.F. Enviar escrito firmado por el presidente indicando la subsanación del error.</p>
			Anexo II	<p>-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", error en la suma de los gastos , ya que , el importe total es 1.450,01€ y no 1.450,00€ .</p> <p>.En el apartado " Presupuesto desglosado..."; en la columna ,"fuente de ingresos" <b>se ha indicado que Diputación aportará 1.297,79€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 1.297,70€ .</b></p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
74. ONGD POBLADO MUNDO	PROGRAMA II EDICIÓN- PREVENCIÓN DE CONDUCTAS RACISTAS DE LOS JÓVENES JIENENSES ANTE LAS PERSONAS INMIGRANTES QUE VIENEN A LA PROVINCIA	G-23661689	Anexo I	-Falta por señalar con un X , si o no , autoriza a Diputación Provincial a recabar, vía telemática , los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social .Enviar escrito firmado por el presidente indicando la subsanación del error.
75. ASOCIACIÓN ADANER JAEN	PROGRAMA APOYO AL AFRONTAMIENTO FAMILIAR, DISCAPACIDAD Y GRUPO DE AUTOAYUDA. "CUIDA TU IMAGEN, CUIDA TU SALUD...APRENDE A COMER"	G-23670144	Anexo II	<p>- En el apartado "periodo de ejecución", "actividades" y "recursos humanos" en el apartado "temporalización", queda excluido el año 2017, ya que, el plazo establecido en la convocatoria comprende desde 01/01/16 hasta 31/12/16.(art.3)</p> <p>-En el apartado "actividades relacionadas con los objetivos y temporalizacion", las columnas esta cumplimentadas incorrectamente.</p> <p>-En el apartado "recursos humanos", falta por cumplimentar, todos las columnas.</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos",. queda excluido el concepto "merienda terapéutica" de la presente convocatoria(art.4) . Así mismo, falta por cumplimentar el total del los gastos</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado...": en la columna "fuente de ingresos" falta por cumplimentar la subvención que solicitan a Diputación Provincial.</p>
76. ASOCIACIÓN DE MUJERES " FLOR DE ESPLIEGO"	PROGRAMA "IV CICLO PARA LA IGUALDAD". 10 AÑOS SIN ROCIO	G-23427826	Anexo II	<p>- En el apartado "recursos humanos", falta por cumplimentar si los /as profesionales trabajarán a JC (jornada completa) o JP (jornada parcial)</p> <p>- En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos": materiales para el trabajo a elaborar" y el concepto" mano de obra", indicar el /al profesional o profesionales que van a ejecutar la actividad</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
77. ASOCIACIÓN FORMEDIANDO	PROGRAMA CAMPUS DEL VOLUNTARIADO	G-23727274	Anexo II	- En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar el concepto "nóminas y seguros sociales ", especificar, nº de profesionales y cualificación profesional.
78. ASOCIACION DE FIBROMIALGIA ILITURGITANA Y COMARCA (AFICO)	PROGRAMA ATENCIÓN BIO- PSICO SOCIAL A PERSONAS ENFERMAS DE FIBROMIALGIA	G-23584709	Anexo II	- En el apartado "municipios" especificar los municipios menores de 20.000h a los que van dirigidas las actividades.
79. ASOCIACION SOLIDARIOS SPORT	PROGRAMA PROMOVEMOS REDES Y EMPLEO	G-23698343	Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
80. ASOCIACION PROVINCIAL LINARENSE DE JUGADORES REHABILITADOS(APLIJER)	PROGRAMA "XVI JORNADAS TÉCNICAS SOBRE LUDOPATÍA"	G-23280498	Anexo II	- En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos: , "imprensa, carpetas y dísticos" y "profesionales",indicar cualificación profesional individual y cuantía económica a percibir
81. ASOCIACION GITANA "ACERO KALO"	PROGRAMA "AULA DE INTEGRACIÓN SOCIAL"	G-23395296	Anexo II	-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos",desglosar los conceptos "organización, coordinación y monitores", "material informático" y "material específico".  -Error al sumar los gastos, el importe total asciende a 3.400€ y no a 3.800€.
82. ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CAZORLA Y COMARCA	PROGRAMA "EL ALZHEIMER Y LA JARDINOTERAPIA CON PLANTAS AUTÓCTONAS"	G-23555048	Anexo II	-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos",desglosar los conceptos: "contratación de personal y jornada de convivencias".. Queda excluido el concepto "jornadas de convivencia" de la presente convocatoria(Art.4).

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
83. ASOCIACION TERCERA EDAD" SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO"	PROGRAMA PERSONAS MAYORES : ¿ME LO CUENTAS?. REMINISCENCIA	G-23053036	Anexo II	<p>- En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos " monitora", "monitor" y coordinador" indicar el perfil profesional , así como "materiales".</p> <p>- Queda excluido el concepto "refrescos" y excursión" de la presente convocatoria(Art.4) .</p>
84. ASOCIACIÓN DE MUJERES "SEGUEDA"	PROGRAMA " PARTICIPA MUJER"	G-23272545	Anexo II	<p>- En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", los conceptos : ."taller de teatro y taller de atrezo", "taller de fortaleza y autoestima", "página y dípticos", " taller de gestión de contenidos Web", "taller de vida saludable", "ciclo de talleres para directivas de asociaciones", "chirigota de carnaval", "taller de lectoescritura", "actividades coeducativos" y "taller de fiestas tradicionales"</p> <p>-En el apartado " Presupuesto desglosado..."; en la columna ,"fuente de ingresos"  <b>se ha indicado que Diputación aportará 5.700€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 5.416€ .</b>            -</p>
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.
85. LIGA JIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	PROGRAMA INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL ABSENTISMO ESCOLAR	G-23427339	Anexo I	- Error en el nº del C.I:F: de la entidad Enviar escrito firmado por la presidenta indicando la subsanación de los errores.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
86. ASOCIACION LIBRE DEL ALCOHOL "CASTULO" ALAC	PROGRAMA XVII JORNADAS DE "ALAC" LAS ADICCIONES COMO ENFERMEDAD "	G-23400005	Anexo II	<p>-En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos de carteles, dípticos, bolsas y libretas.". Por otro lado en cuanto al concepto "ponentes". especificar ,en que se va a realizar el gasto.</p> <p>-Queda excluido de la presente convocatoria( Art. 4), el concepto " 1 Rolex", ya que, se considera un obsequio .</p>
87. UNION DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JÁEN	PROGRAMA CICLO DE TALLERES DE AUTOCONTROL EMOCIONAL Y REDES SOCIALES	G-23524994	Anexo II	<p>-Falta por cumplimentar los apartados: "fundamentación, objetivos, temporalización de las actividades , metodología prevista , trabajo en red, recursos humanos y materiales y evaluación".</p> <p>- En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos: "talleres", especificar el número, denominación del taller .</p>
			Estatutos	- No se aporta copia compulsada u original.
			D.N.I. de la solicitante	- No se aporta copia compulsada u original.
			C.I.F.	- No se aporta copia compulsada u original.
			Nombramiento del solicitante como representante legal	- No se aporta copia compulsada u original.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía	- No se aporta copia compulsada u original.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
88. ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO "AVANCE"	PROGRAMA DALE SALUDA TU FAMILIAR	G-23379647	Anexo II	- Queda excluido de la presenta convocatoria, el concepto " emisión de 40 certificados de carnet manipulador de alimentos de mayor riesgo". (art.4 )
89. AMPA LOS DESCALZOS	PROGRAMA SABERES DE LA VIDA PARA APRENDER A CUIDAR Y CUIDARNOS	G-23468146	Anexo I	- En el apartado "materia para la que solicitan la subvención" han señalado "familia e infancia" e "Igualdad", debiendo indicar <u>sólo</u> una, conforme a las bases de la convocatoria. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error
			Anexo II	-En el apartado " Presupuesto desglosado..."; en la columna ,"fuente de ingresos" <b>se ha indicado que Diputación aportará 3.771,78€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 6.000€ .</b>  -En el apartado " Presupuesto desglosado... "en la columna "concepto de gastos", desglosar los conceptos:" Gasto para el personal cualificado para los talleres", "Productos alimenticios. Menaje de catering desechable"" Productos sanitarios", "Productos de limpieza. Material de costura ", y " material para talleres de reciclaje"
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	- No se aporta copia compulsada u original
90. ASOCIACION CULTURAL MÁGINA	PROGRAMA SOMOS DIGITALES	G-23753478	Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	- No se aporta copia compulsada u original

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
91. AMPA SIERRA MAGINA	PROGRAMA EDUCANDO FAMILIAS	G-23453632	Anexo I	- En el apartado “materia para la que solicitan la subvención” han señalado “familia e infancia” y “Juventud”, debiendo indicar <u>sólo</u> una, con forma con las bases de la convocatoria. Por tanto, el importe solicitado no es 4.055 €, si no, que sería ,1.855€ si optan por la materia “juventud” ó 2.200€ si optan por la materia “familia infancia”. Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.
			Anexo II	-En el apartado “recursos humanos”, en la columna “cualificación”, indicar el perfil  - En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar los conceptos” Talleres de vida saludable alumnado”, “Taller de habilidades sociales alumnado ”,”Taller de sexualidad y de prevención”,”Actividades coeducativa “, “Taller formativo para familias” y Taller de refuerzo escolar TICS para familias”.  - El importe total de gastos e ingresos, se han de adaptar a la nueva cantidad de 1.855€ si optan por la materia “juventud” ó 2.200€ € si optan por la materia “familia infancia”
			Estatutos	- Aportar el documento compulsado u original. El presentado esta sin compulsar
			Nombramiento del solicitante como representante legal	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado esta sin compulsar
			C.I.F.	- No se aporta copia compulsada u original.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	- No se aporta copia compulsada u original
92. ASOCIACION SOCIO CULTURAL EN SITUACIONES DE INTERNAMIENTO(ASCESI )	PROGRAMA UN HORIZONTE NUEVO. FOMENTAR LA IGUALDA DE GÉNEROS Y PREVENIR LA VIOLENCIA HACIA LAS	G-23598840	Anexo II	-En el apartado “municipios”, indicar las localidades menores de 20.000h a las que van dirigido las actividades.
			D.N.I. de la solicitante	- Aportar el documento compulsado u original. El presentado esta sin compulsar

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
	MUJERES		Estatutos	- Aportar el documento compulsado u original. El presentado esta sin compulsar
93. ASOCIACION AFADAM SOLUXION VIDA	PROGRAMA FAMILIAS LIBRE DE ADICCIONES	G-23521156	Anexo II	-En el apartado “municipios”, indicar las localidades menores de 20.000h a las que van dirigido las actividades.  -En el apartado “ Presupuesto desglosado... “. en la columna “ concepto de gastos” y “fuente de ingresos”, el importe total, es de 1.820€, ya que, ha de coincidir con la subvención que solicitan a Diputación que es de 1.820 € (Anexo I) y no de 760 €.
94. a ASOCIACION CULTURAL DE AUXILIARES DE ENFERMERIA DE JAEN	PROGRAMA PROMOCION DE LA MUJER RURAL PARA SU PROGRESO	G-23721632	Anexo I	-Falta por cumplimentar el importe de la subvención que solicitan a Diputación Provincial Enviar escrito firmado por la presidenta indicando la subsanación el errores.
			Anexo II	- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna, conceptos de gasto” desglosar los conceptos “ personal”, indicar el número y perfil profesional así como ,el concepto “materia fungible”, “suministros” y “transporte y otros”.  - Falta la firma de la presidenta en el documento.
			Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	- No se aporta copia compulsada u original. El presentado no es válido para la presente convocatoria.

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
95. ASOCIACIÓN GIENENSE DE LUPUS (ALUJA)	PROGRAMA DE APOYO, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA MUJER EN ACTIVIDADES LÚDICAS	G-23446784	Anexo II	<p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado...”; en la columna ,“fuente de ingresos”  <b>se ha indicado que Diputación aportará 4.800€ cuando en el Anexo I. (solicitud) se ha indicado que el importe solicitado es 6.000€ .</b></p> <p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna, conceptos de gasto” desglosar los conceptos “ contratación personal”, indicar el número y perfil profesional así como ,el concepto “recursos materiales y varios”</p>
96. ASOCIACION CULTURAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN GITANA ”DRON DEL GAO ROMANO”	PROGRMA TALLER DE ALFABETIZACIÓN, REFUERZO ESCOLAR, ESTETICIEN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL PARA LA MUJER GITANA	G-23038789	Anexo II	<p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... en la columna, “conceptos de gasto” desglosar el concepto “ personal” ” indicar el nº y perfil profesional.</p>
97. ASOCIACIÓN JIENENSE PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD ”LUNA”	PROGRAMA DESMONTANDO ROLES Y ESTEROTIPOS	G-23577786	Anexo II	<p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar el concepto “material para talleres.</p>
98. ASOCIACION DE CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES	PROGRAMA“ PATOLOGÍA Y DIVERSIDAD”	G-23679566	Anexo I	<p>- No se ha cumplimentado el importe de la columna “materia para la que solicita la subvención”,así como , también falta por cumplimentar “el importe solicitado” en la materia para la que solicita la subvención en el apartado “<b>SOLICITO</b> sea concedida un subvención por importe de____€ “(Pág.2) Enviar escrito firmado por la presidenta indicado la subsanación del error.</p>
99. ASOCIACIÓN ALTEA , ALCAUDETE TE AYUDA	PROGRAMA III JORNADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL APOYO A LA INSERCCIÓN DE LAS PERSONAS REHABILITADAS	G-23673114	Anexo II	<p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna, conceptos de gasto”, el concepto “ contrato de servicios” indicar el/la profesional o profesionales que se van a contratar.</p>

INTERESADO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF	DOCUMENTO	DOCUMENTACION A SUBSANAR
100. ASOCIACIÓN JAEN ACOGE	PROGRAMA MEDIACION INTERCULTURAL PARA LA INTEGRACION DEL COLECTIVO EMIGRANTE	G-23280860	Anexo II	<p>- En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna, conceptos de gasto”, desglosar los conceptos “ personal del programa” indicar el/la profesional o profesionales que se van a contratar y lo que van a percibir.</p> <p>-Por otro lado “en la columna “concepto de gastos” y “ fuente de ingresos”, error en la suma total de los gastos e ingresos , ya que, los mismos ascienden a 5.900 € y no a 6.000 €, por tanto , revisar los gastos.</p>
101. ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL EN PRO A LA DISCAPACIDAD” LA INTEGRAL	PROGRAMA “ DISCAPACIDAD, ARTES ESCÉNICAS E INTEGRACIÓN SOCIAL	G-23623770	Anexo II	<p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “concepto de gastos”, desglosar el concepto “desplazamientos de voluntariado a las actividades formativas, seguro de voluntariado y desplazamientos a las actividades Arti..”. Señalar el número y procedencia del voluntariado, ya que , la actividad se realiza en Torredelcampo</p>
102. ASOCIACIÓN ONG “ADELANTE”	PROGRAMA FORMACIÓN, COORDINACION ,ASESORAMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS 2016	G-23726862	Anexo II	<p>- En el apartado “ Actividades relacionadas con los objetivos y temporalización “, falta por cumplimentar la columna “ lugar de realización “ y “temporalización”.</p> <p>- En el apartado “ Recursos humanos “, falta por cumplimentar la columna “ cualificación”.</p> <p>-En el apartado “ Presupuesto desglosado... “en la columna “fuente de ingresos”., falta por cumplimentar la columna “ euros “.( el importe).</p>

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2815** *Exposición pública del Proyecto de la obra "JA-3109 Torrequebradilla a Vados de Torralba, Rep. Firme P.K. 0,000 al 4,174", núm. 16-17.280.990.025*

#### **Anuncio**

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
JA-3109 Torrequebradilla a Vados de Torralba, rep. Firme p.k. 0,000 al 4,174. Expte.: 16-17.280.990.025	Don Ramón Luis Carpena Morales, Ingeniero de C.C. y Puertos.	508.000,00 €

Jaén, a 10 de Junio de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO  
ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

- 2801** *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones, e la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior.*

#### **Anuncio**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jienenses en el exterior, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 32, de fecha 17 de febrero de 2016, fueron publicadas las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, estableciéndose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 12 de marzo de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 48.2. y .3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 7 solicitudes, correspondientes a 7 Asociaciones interesadas, procediéndose, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, a requerir la subsanación de las solicitudes presentadas, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 59, de 30 de marzo de 2016, concediéndose a tal efecto para la subsanación un plazo de 10 días hábiles.

TERCERO. De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2016, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

CUARTO. En la Propuesta de fecha 5 de mayo de 2016, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado encargado de la valoración de las actividades, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación, para que por este órgano, en su sesión celebrada en

fecha 9 de mayo de 2016, proceda a la Valoración Técnica de los proyectos, habiéndose realizado en la citada sesión dicha valoración.

QUINTO. Por el Órgano anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables, conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración de la Comisión, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2016.

SEGUNDO. En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la Página Web de la Diputación Provincial, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 20 de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.3340.480.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. Conceder a las ENTIDADES BENEFICIARIAS que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

SEGUNDO. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página Web de la Diputación de Jaén, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con un mínimo del 10% de sus recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantenerlo también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

TERCERO. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente convocatoria. Cualquier alteración o cambio que se pretenda en el Proyecto o en su Plan Financiero, sea por las causas que sean, deberá ser solicitado a la mayor antelación posible a esta Diputación, con indicación clara y bien fundamentada de los motivos que justifican dicho cambio o alteración en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

CUARTO. El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a esta Diputación, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

QUINTO. La Justificación de los proyectos deberá hacerse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución legal de la actividad. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 24 de la Convocatoria, y artículo 34.25.B. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2016, en el que se prevé esta modalidad para aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior o igual a 60.000,00 euros.

La no presentación de la Justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior, implicará el la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Todo ello conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

SEXTO. El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la actividad, programa o proyecto para el que se concedió la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 23 de las Bases de la Convocatoria y en el artículo 34.28 las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2016.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
CASA DE JAÉN EN GRANADA	XXVIII SEMANA CULTURAL DE JAÉN EN GRANADA	85	3.000,00
ASOC. HIJOS DE JAÉN EN BARAKALDO	SEMANA CULTURAL JIENNENSE EN BARAKALDO	90	3.000,00
ASOC. HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	ROSCA DE LA CANDELARIA E INTERCAMBIOS CULTURALES (JAÉN-CATALUÑA)	90	3.000,00
CENTRO ANDALUZ COMARCA DE LINARES	XXIII CONCURSO DE CANTES MINEROS EN CATALUÑA "TARANTAS DE LINARES"	85	3.000,00
CASA DE JAÉN EN CÓRDOBA	CICLO CULTURAL. EJERCICIO 2016	85	3.000,00
ASOC. HERMANDAD VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	ROMERIA URBANA VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	80	3.000,00
CASA DE JAÉN EN MÁLAGA	ACTOS CONMEMORATIVOS DEL XXVII ANIVERSARIO FUNDACIONAL	80	3.000,00

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 10 de Junio de 2016.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2811** *Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2016.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 308907.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.*-Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

*Segundo.*-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las siguientes LÍNEAS:

**LÍNEA 1:** Mimetización y sistema de contención de contenedores de residuos sólidos urbanos.

**LÍNEA 2:** Actuaciones de restauración ambiental de espacios degradados por los residuos de la construcción y demolición.

*Tercero.*-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 (B.O.P número 248 de 30/12/2015).

*Cuarto.*-Cuantía.

**Total Línea 1:** 100.000,00 euros.

**Total Línea 2:** 124.108,78 euros.

Cantidad máxima por proyecto presentado: 6.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 90 % del presupuesto de la actuación aprobado.

*Quinto.*-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

**Línea 1:** Quedan excluidas las acciones que no encajen con los objetivos señalados en el artículo 1 de la convocatoria.

**Línea 2:** Quedan excluidas las acciones que no encajen con los objetivos señalados en el artículo 1 de la convocatoria y, en particular, las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el artículo 20 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 8 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 11 de la convocatoria.

Forma de pago: En un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2017.

Jaén, a 08 de Junio de 2016.- La Diputada del Área de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2528** *Formalización contrato suministro y montaje de gradas portátiles para el campo de fútbol municipal de Ejido del Puente.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2016, acordó la adjudicación de la contratación del suministro y montaje de gradas portátiles para el campo de fútbol municipal de Ejido del Puente, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, formalizándose en contrato administrativo el día 24 de mayo de 2016.

#### *1º.- Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de Expediente: 06/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.andujar.es](http://www.andujar.es)

#### *2º.- Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción del Objeto: suministro y montaje de gradas portátiles para el campo de fútbol municipal de Ejido del Puente
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV 2008: 45223822-4
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Jaén
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de abril de 2016

#### *3º.- Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios

4º.- *Valor estimado del contrato:* ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

5º.- *Presupuesto base licitación:*

El tipo de licitación se fija en ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
103.305,78	21.694,22	125.000,00

6º.- *Formalización del Contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 16/05/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 24/05/2016
- c) Contratista: CJ Sport Solutions, S.L.

d) Importe de Adjudicación:

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21% IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
101.200,00 €	21.252,00 €	122.452,00 €

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: Baja de 2.548,00 € con respecto al precio de licitación (I.V.A. incluido) y las mejoras que constan en el informe emitido por el Aparejador Municipal de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis.

	Nº ASIENTOS	REBAJA PRECIO	CARACT. TÉCNICAS	TOTAL PUNTOS
<b>PLIEGO CDNES.</b>	<b>525 uds</b>	<b>125.000 € c/ 1% dto. 10 puntos</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>	
CJ SPORT SOLUTIONS, S.L.	1.284 uds 40 Puntos	122.452 € 2,04 % dto 2,04 Puntos	1.- Asientos c/ respaldo 2.- Acolchados en tribuna 5 Puntos	47,04
GRUPO B2 SPORTS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	930 uds 28,97 Puntos	124.999,05 € 0 % dto 0 Puntos	1.- Asientos con respaldo 2.- Escalera de jueces con ruedas 10 Puntos	38,97
FRIENDS GROUP S.L.	560 uds. 17,45 Puntos	123.674,10 € 1,06 € dto 1,06 Puntos	1.- Asientos con respaldo 4 Puntos	22,51
DECAN SPORTS EQUIPMENT S.L.	754 uds. 23,49 Puntos	93.914,35 € 24,87% dto 10 Puntos	1.- Asientos sin respaldo 2.- Escalera de jueces con ruedas 3 Puntos	36,49
EQUIDESDA	750 uds. 23,36 Puntos	112.499,99 € 10 % dto 10 Puntos	1 Puntos	34,36
NUSSLI IBERIA S.A.	602 uds. 18,75 Puntos	118.750,01 € 5 % dto 5 Puntos	1 Puntos	24,75

URBAN SPORT EQUIPAMIENTOS S.L.	742 uds. 23,12 Puntos	112.500 € 10 % dto 10 Puntos	1.- Asientos con respaldo 2.- Escalera de jueces con ruedas 5 Puntos	38,12
--------------------------------	--------------------------	------------------------------------	---	-------

Andújar , a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2767** *Elevando a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal, Tasa por suministro de Agua Potable y Ordenanza Fiscal Tasa por Alcantarillado.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

**Hace saber:**

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2.016 de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe el acuerdo en su parte dispositiva y el texto íntegro de las citadas Ordenanzas:

“2.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

Dado que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, tal y como dispone el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión.

Se da cuenta del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado que eleva la Alcaldía, cuya redacción es la siguiente:

“ORDENANZAFISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRANLA TASA POR LA PRESTACIÓNEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLEDEL SERVICIODE AGUASDE ARJONA 2016.

*Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4,t) ambos del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de Haciendas Locales, este

Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 2.-Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietario de los inmueble ocupados por los contribuyentes; aquellos podrá repercutir la cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 3.-Cuota tributaria.*

1.-Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) *Cuota Fija o de Servicio:*

<b>Calibre (mm)</b>	<b>Euros/abonado/trimestre</b>
Cuota única	6,79

b) *Cuota variable o de consumo:*

b.1) *Uso doméstico:*

1.º Blq. (de 0 a 18 m3/trimestre)	0,51 €/m3
2.º Blq. (más de 18 hasta 30 m3/trimestre)	0,70 €/m3
3.º Blq. (más de 30 hasta 48 m3/trimestre)	0,84 €/m3
4.º Blq. (más de 48 m3/trimestre)	1,40 €/m3

b.2) *Uso Industrial y Comercial:*

1.º Blq. (de 0 a 48 m3/trimestre)	0,78 €/m3
2.º Blq. (más de 48 m3/trimestre)	1,40 €/m3

b.3) *Otros Usos:*

1.º Blq. (de 0 a 48 m3/trimestre)	0,78 €/m3
2.º Blq. (más de 48 m3/trimestre)	1,40 €/m3

b.4) *Centros oficiales:*

Cuota única: 0,77 €/m3

b.5) *Bonificado por avería interior:*

Cuota única: 0,77 €/m3

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

1.1.-Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

En tanto no se efectúe la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

1.2.-Facturación a comunidades con contador general que si tengan instalados contadores

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como es aljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

c.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

c.2) La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

2.-La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \text{ siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en €/mm., de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B =

Coste medio por l/seg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A1 = Material y Fontanería e instal. = 6,73 euros/mm.

A2 = Material Obra Civil y ejec. = 8,28 euros/mm.

A = A1 + A2 = 15,01 €/mm.

**B= 12,02€/l/seg.**

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3.-La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$  ; Valores en Ptas.

En la cual:

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en mm.

P = Precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo, equivalente en Ptas.

t = Precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, equivalente en Ptas.

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Doméstico:*

P = 0,51 €/m<sup>3</sup> consumido  
 t = 0,14 €/m<sup>3</sup> consumido

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Industrial y Comercial:*

P = 0,78 €/m<sup>3</sup> consumido  
 t = 0,42 €/m<sup>3</sup> consumido

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Otros Usos:*

P = 0,78 €/m<sup>3</sup> consumido  
 t = 0,42 €/m<sup>3</sup> consumido

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Centros Oficiales:*

P = 0,77 €/m<sup>3</sup> consumido  
 t = 0,42 €/m<sup>3</sup> consumido

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes, respondiendo con carácter general al 50% para el uso doméstico y al 100% para el resto de los usos de la resultante de aplicar la fórmula anterior, expresadas en Euros:

Calibre contador mm.	Cuota Contratación € Uso doméstico	Cuota Contratación € Uso Industrial y comercial
Hasta 15	47,89	50,23
20	56,91	68,26
25	65,92	86,29
30	74,94	104,32
40	92,97	140,38

Calibre contador mm.	Cuota Contratación € Otros usos	Cuota Contratación € Usos Centros oficiales
Hasta 15	50,23	49,45
20	68,26	67,49
25	86,29	85,52
30	104,32	103,55
40	140,38	139,61

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.-Fianzas.

4.1.-Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el periodo mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot \text{CS}$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo  $d_{\text{máx}} = 50 \text{ mm}$

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.-En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.

4.4.-En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre Cont. (mm)	Fianza (€)
Hasta 15	50,93
20	67,9
25	84,88
30	101,85
40	135,8
50 o más	169,75

5.-Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Artículo 4.-Devengo y Periodicidad de la facturación.*

1.-La tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.-El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se

realizará por trimestres vencidos. El primer periodo computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.-El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

4.-La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

*Artículo 5.-Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable o de consumo, aplicables a Familias Numerosas en función del número de hijos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa:

Máximo m.3 facturados	Número de hijos	Bonificación cuota variable
60 m3	3	12,00%
60 m3	4	14,00%
60 m3	5 o más	16,00%

En el caso de superar el máximo de m.3 facturados, el resto de m3 se facturará sin la bonificación oportuna.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.
- Fotocopia del último Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Para que la bonificación sea aplicable, las familias solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en este municipio en la vivienda objeto de bonificación.
2. Que los ingresos de la unidad familiar no superen el 5,5% del Indicador Público de Renta

de Efectos Múltiples del año de referencia (a estos efectos de cálculo se sumarán las casillas 455 (Base Imponible General) y 465 (Base Imponible de ahorro) de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior).

El plazo de Resolución y Notificación del acuerdo es de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya adoptado y notificado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día....., entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE ARJONA 2016.

*Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 158 y 19 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto por el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes del citado R.D. 2/2004.

*Artículo 2.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa: la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

*Artículo 3.-Sujeto Pasivo.*

1º) Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios recogidos en el Artículo 2, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2º) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.-Responsables.*

1º) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las

personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.-Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

a) *Cuota Fija o de Servicio:*

Cuota única: 2,22 €/abonado/trimestre

Cuota variable o de consumo:

Cuota única: 0,22 €/m<sup>3</sup>

Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Artículo 6.-Devengo.*

1º) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instituirse para su autorización.

2º) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

*Artículo 7.-Declaración, liquidación e ingreso.*

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

1º) La cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador,

facturación y cobro del recibo, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, y al efecto de simplificar el cobro, las cuotas exigibles por esta Tasa, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo.

2º) Para caudales vertidos a la red de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento, se deberá instalar un sistema de medición de caudal para el control y facturación de los volúmenes vertidos, que será instalado a cuenta y cargo del usuario, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas por el Servicio Municipal de Aguas. La cuota exigible se liquidará siguiendo lo especificado en el punto 1º del presente Artículo.

*Artículo 8.-Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable o de consumo, aplicables a Familias Numerosas en función del número de hijos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa:

Máximo m <sup>3</sup> facturados	Número de hijos	Bonificación cuota variable
48 m <sup>3</sup>	3	10%
48 m <sup>3</sup>	4	12%
48 m <sup>3</sup>	5	14%
70 m <sup>3</sup>	6	8%
70 m <sup>3</sup>	7	10%
70 m <sup>3</sup>	8	12%
70 m <sup>3</sup>	9	14%
70 m <sup>3</sup>	10 o más	16%

En el caso de superar el máximo de m<sup>3</sup> facturados, el resto de m<sup>3</sup> se facturará sin la bonificación oportuna.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.
- Fotocopia del último Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Para que la bonificación sea aplicable, las familias solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en este municipio en la vivienda objeto de bonificación.
2. Que los ingresos de la unidad familiar no superen el 5,5% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año de referencia (a estos efectos de cálculo se sumarán las

casillas 455 (Base Imponible General) y 465 (Base Imponible de ahorro) de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior).

El plazo de Resolución y Notificación del acuerdo es de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya adoptado y notificado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ....., entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión, con los votos a favor de los diez concejales del grupo PSOE, con la abstención de los dos concejales del grupo P.P. y el voto en contra de la concejal de IULV-CA, adopta el siguiente,

ACUERDO:

*Primero.*-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado, en la forma en que se proponen.

*Segundo.*-Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2768** *Elevando a definitiva la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016 de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe el acuerdo en su parte dispositiva y el texto íntegro de las citadas Ordenanzas:

"5.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

Se somete a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación, si así lo estima oportuno, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 20 de abril de 2016, que literalmente dice:

"Se da cuenta a la Comisión del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura que eleva la Alcaldía para su estudio y dictamen, la cual transcrita literalmente es como sigue:

"Esta Alcaldía considera necesario modificar, a la vista de los datos facilitados por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, Consorcio del Guadalquivir, que es el encargado del servicio de Tratamiento y Gestión de R.S.U.

Se justifica la necesidad de modificación en cuanto a la Tasa por recogida de Basura, en que esta Ordenanza no se ha modificado y actualizado desde el año 2012. Por tanto es necesario proceder a una nueva actualización por el desfase existente entre los gastos soportados y los ingresos que se realizan, tal y como se acredita en el estudio económico y financiero. El desfase producido en 2015 ha sido de 32.056,08 €, situación insostenible, puesto que el déficit tarifario por la prestación de este servicio se viene arrastrando desde hace varios ejercicios.

El canon a satisfacer a RESUR para el ejercicio de 2.016 es de 245.292,84 €.

Con la modificación propuesta se pretende aproximar el coste del servicio a la financiación del mismo, teniendo además en cuenta que la actual situación económica por la que pasan la mayoría de las familias de nuestro municipio hace aconsejable una subida prudente, después de haber tenido la tarifa congelada cuatro años.

De esta forma se propone que la Ordenanza fiscal se actualice de la siguiente forma:

A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR RECOGIDA DE BASURA:

Modificación del artículo 7º de la Ordenanza reguladora, que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 7.º.-Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: distinguiéndose tres epígrafes:

*Epígrafe 1.-Viviendas.*

- Por cada vivienda en general al trimestre: 17,30 euros.

*Epígrafe 2.-Establecimientos comerciales, industriales o mercantiles.*

- Por cada establecimiento, tales como bares, cafeterías, hoteles, pensiones, salas de fiesta, discotecas, tiendas de alimentación, supermercados, oficinas bancarias, comercios y similares; al trimestre: 35,11 Euros.

- Despachos profesionales, al trimestre: 22,55 Euros

*Epígrafe 3.-Cocheras aisladas o separadas de las viviendas y comunidades de vecinos.*

1. Por cada cochera, al trimestre: 5,89 Euros

2. Por cada Comunidad de vecinos, al trimestre: 6,62 Euros

Dichas cuotas, que tienen carácter irreductible, se verán incrementadas con el I.V.A. que corresponda en el momento del devengo de la tasa, en caso de proceder.

Fijar como fecha de entrada en vigor de la modificación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el primer trimestre devengado posterior al de su entrada en vigor. Arjona, 8 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo.: Juan Latorre Ruiz.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, informa favorablemente la propuesta de modificación que ha sido transcrita, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

*Primero.*-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura en la forma en que se propone.

*Segundo.*-Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que componen legalmente el Pleno, acuerdan aprobar el dictamen que antecede en todos sus términos.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso - Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2769** *Elevando a definitivo el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud de Arjona.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 27 de abril de 2016 aprobatorio del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y JUVENTUD DE ARJONA, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley citada, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento y del acuerdo resolutorio que lo aprueba:

“6.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y JUVENTUD DE ARJONA.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 20 de abril de 2016, que copiado literalmente dice:

“El Sr. Alcalde, don Juan Latorre Ruiz, da la palabra al concejal del grupo socialista, don Juan Ruiz Lara, para que explique todo aquello que considere relevante sobre el Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud de Arjona que se une como anexo. Hecha su intervención, donde se pone en conocimiento de los asistentes cuál es el objeto de dicho Consejo, toma la palabra la concejal de I.U.L.V.-C.A., doña Rosario Contreras Carmona, que pregunta por la unificación de las actividades festivas y de juventud, preguntando asimismo por las personas que podrían formar parte del mismo.

El concejal del grupo socialista responde haciendo referencia al artículo 3 del reglamento del Concejo, donde se resulta todas aquellas personas que pueden ser integrantes del mismo.

Al hilo de este tema, interviene el Sr. Alcalde para manifestar que se debe tratar de un órgano donde se fomente la participación ciudadana, que no se politice el mismo, ya que, aunque el presidente sea el concejal de festejos y juventud, y formen parte del Concejo representantes de los demás grupos políticos, no por ello se debe llevar al ámbito político la actividad desarrollada en el mismo, al contrario, se debe instar a los integrantes a que participen y expongan sus opiniones sin reparos.

Finalmente, el concejal del grupo Partido Popular, interviene diciendo que el año pasado no se instó la participación de su partido en este ámbito y solicita a la Corporación que este año cuenten con su opinión al respecto.

Finalizado el debate, se procede al debate, resultando dictaminado favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión de Régimen Interior, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

*Primero.*-Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud de Arjona, el cual se incluye como Anexo.

*Segundo.*-Someter el presente acuerdo y el Reglamento aprobado a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; haciendo constar que de no producirse éstas en el mencionado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**ANEXO**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y JUVENTUD DE ARJONA

El Consejo Sectorial de Fiestas y Juventud es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria municipal con funciones de carácter consultivo así como de asesoramiento e información de la política festiva y de juventud municipal. El Consejo de Fiestas y Juventud se constituye para propiciar un debate permanente que sirva de estímulo y apoyo a las actividades lúdicas y festivas que tienen lugar en el municipio en todas sus vertientes. Con carácter específico el Consejo de Fiestas y Juventud es un órgano colegiado, consultivo y asesor de la Concejalía de Festejos y Juventud con las funciones establecidas en el presente Reglamento.

PRINCIPIOS GENERALES.

A través del presente Reglamento se establece la regulación para constitución y funcionamiento del Consejo de Fiestas y Juventud de Arjona. Con su creación se pretende conseguir la mayor participación popular, tanto personal como de Asociaciones, en la programación y desarrollo de las fiestas. El fin pretendido es continuar con la tradición y darle mayor brillantez a las fiestas.

El Consejo de Fiestas se regirá por el presente Reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de representación.

CONSEJO DE FIESTAS Y JUVENTUD.

1.-*Objetivos.*

Los objetivos principales que persigue el Consejo de Fiestas y Juventud son:

Organizar los actos de las Fiestas Patronales, Feria, Navidad, Reyes... con la finalidad de potenciar la tradición y dar realce a la fiesta.

Potenciar la unión de todos los ciudadanos, las asociaciones, etc., a través de sus propuestas de programación festiva.

*2.-Componentes del **Consejo de Fiestas y Juventud.***

El nombramiento y el cese de los miembros del Consejo tanto de forma individual como de Asociaciones, se efectuará por Resolución de la Alcaldía a propuesta de los grupos o entidades que deberán formalizarse mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Arjona. Los grupos y entidades podrán proponer dos representantes con voz pero con un solo voto.

El Consejo es un órgano de apoyo del Ayuntamiento de Arjona. Todos sus miembros tendrán carácter de colaboradores y estará formada por voluntarios, y no cobrarán retribución ninguna.

2.1.-El Consejo de Fiestas y Juventud estará formado por:

El Concejal delegado de fiestas, que ostentará el cargo de Presidente de la Comisión. Sus funciones serán: convocará, presidirá, dirigirá, suspenderá, levantará las sesiones y decidirá en caso de empate en las votaciones.

Será el enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Contará con voz y voto en el Consejo.

Ejecutará los acuerdos adoptados por mayoría en el Consejo.

Coordinará y supervisará las actividades programadas por el Consejo de Fiestas y Juventud.

Velará por el cumplimiento de los fines del Consejo de Fiestas y Juventud.

Será el encargado de transmitir la buena imagen de los integrantes del Consejo de Fiestas, en cuanto a indumentaria y comportamiento en los actos.

2.2.-Secretaria.

El Secretario/a, tendrá que ser designado por el Ayuntamiento de Arjona.

Un miembro del Consejo de Fiestas podrá actuar como Vice-Secretario/a en caso de ausencia del Secretario/a en alguna reunión del Consejo.

Serán funciones del Secretario/a: La redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo, facilitar documentación, asistencia, gestión de trámite y colaboración, ordenar y custodiar la documentación del Consejo de Fiestas y Juventud. Estas funciones serán atribuciones únicamente del secretario/a y no del Vice-Presidente/a, cuya única función será la sustitución del secretario/a en las reuniones.

2.3.-Vocales.

Estos serán: un máximo de 15 personas y serán el resto de integrantes del Consejo.

3. *Integrantes del Consejo de Fiestas y Juventud.*

Podrá formar parte de del Consejo de Fiestas y Juventud:

- Un concejal del Ayuntamiento nombrado por cada Grupo Municipal, con representación en la Corporación.
- Miembros de todas las Asociaciones Juveniles de la localidad.
- Miembros del consejo escolar del IES Ciudad de Arjona.
- Cualquier vecino que quiera participar de forma personal.

También podrán formar parte del Consejo, cualquier Asociación del municipio.

Las asociaciones podrán tener dos miembros por cada una, pero sólo un voto a considerar.

4.-*Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Fiestas y Juventud.*

Los miembros del Consejo de Fiestas, tienen derecho a:

- Participar en las reuniones con voz y voto.
- Elegir y poder ser elegido para las diferentes áreas.
- Proponer y sugerir.
- Participar en todas las actividades organizadas por el Consejo de Fiestas y Juventud.

5.-*Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Fiestas y Juventud.*

Se perderá la condición de miembro del Consejo de Fiestas y Juventud por algunas de las siguientes causas.

5.1.-Por voluntad propia, debiéndolo comunicar por escrito al Ayuntamiento.

5.2.-Por perjudicar gravemente a los intereses del Consejo de Fiestas y Juventud, mediante acuerdo de todos los miembros del Consejo.

5.3.-Por inasistencia injustificada en más de cinco reuniones del Consejo.

5.4.-Por difundir información confidencial del Consejo de Fiestas.

6.-Reuniones y atribuciones del Consejo de Fiestas y Juventud.

6.1. Las reuniones ordinarias se celebrarán, convocadas por el Presidente del Consejo. Dicho Consejo quedará constituido válidamente con la asistencia de la mitad del número legal de miembros. Los acuerdos y decisiones se tendrán que adoptar por mayoría para ser validas. Los miembros del Consejo de Fiestas y Juventud, están obligados a no divulgar las informaciones que conocen por ser miembro del mismo, cuando se decida sobre una

materia o tema de carácter confidencial o reservado.

6.2. Atribuciones.

De cada reunión se levantará la correspondiente acta, por parte del Secretario/a o Vice? Secretario/a, que recogerá exclusivamente las propuestas. Al inicio de cada reunión se dará lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y se pasara a la firma.

Cualquier otra atribución que beneficie en la organización de las Fiestas del pueblo de Arjona.

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En el plazo de diez días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las personas y colectivos que quieran formar parte de dicho consejo, lo comunicarán por escrito al Presidente del Consejo de Festejos y Juventud.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el Pleno, acuerda aprobar el dictamen que antecede en todos sus términos.”

Arjona, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2522** *Aprobación de la Ordenanza núm. 16, reguladora de la tasa por el servicio de mercado y mercadillo.*

#### **Edicto**

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, se adopto entre otros, el siguiente Acuerdo y que literalmente dice:

22º.- ORDENANZA NÚM. 16, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO Y MERCADILLO

Por la Teniente de Alcalde, Sra. Moreno López, se hizo una amplia exposición de la Ordenanza núm. 16, reguladora de la tasa por el servicio de mercado y mercadillo y cuyo contenido es el siguiente:

#### *Artículo 1.* Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de mercados", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 2.* Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del Servicio o la realización de actividades administrativas en el mercado municipal de abastos,(entre otras ocupación de puestos, cesión de puestos, prestación de servicios de cámara frigorífica).

#### *Artículo 3.* Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que resulten beneficiadas por los servicios o actividades prestadas en el mercado de abastos, entendiéndose como tales a los concesionarios de los puestos del citado mercado.

*Artículo 4. Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los establecidos con carácter imperativo en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

*Artículo 6. Cuota tributaria.*

A) Mercado de Abastos

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes.
  - Por ocupación de un puesto al mes: 45 Euros.
  - Por ocupación de un puesto al día: 2 Euros
3. Aquellos puestos que están siendo ocupadas y se están utilizando como almacén, estarán a libre disposición municipal para ser utilizados en caso de ser demandados por nuevos sujetos pasivos.

B) Mercadillo

- Licencias para ocupación de terrenos destinados a puestos o casetas de venta ambulante. Por metro cuadrado o fracción y día: 0,55 euros/m<sup>2</sup>

*Artículo 7. Periodo Impositivo y Devengo*

1. El período impositivo comprende el período de prestación del servicio.
2. Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de pago de la Tasa regulada en esta ordenanza desde que se adjudique el puesto, o se autorice la venta.

*Artículo 8. Régimen de Ingreso.*

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo, con periodicidad mensual o diaria.

*Artículo 9. Normas de Gestión.*

Las solicitudes de baja en la prestación de este servicio municipal surtirán efectos para el

recibo del mes siguiente a la presentación de dicha solicitud, salvo prueba en contrario que acredite que los servicios municipales han dejado de utilizarse con anterioridad a la fecha de la presentación de la baja.

*Artículo 10.-* Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a regir desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigente.

Seguidamente, y tras diversas intervenciones de los Srs. Corporativos y por unanimidad de los mismos que son diez de los once que legalmente componen la Corporación, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza núm. 16, reguladora de la tasa por el servicio de mercado y mercadillo.

Segundo.- Exponer al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1, 3 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP, durante el plazo de 30 días , dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones de estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Ibros, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2523** *Aprobación de la Ordenanza núm. 17, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.*

#### **Edicto**

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, se adopto entre otros, el siguiente Acuerdo y que literalmente dice:

23º.- ORDENANZA NÚM. 17, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS  
ADMINISTRATIVOS

Por la Teniente de Alcalde, Sra. Moreno López, se hizo una amplia exposición de la Ordenanza núm. 17, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y cuyo contenido es el siguiente:

#### *Artículo 1º. Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### *Artículo 2º. Hecho Imponible*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda el Ayuntamiento de Ibro, utilización de fotocopiadora y fax.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado, con respecto a la utilización de fotocopiadora y fax, se entenderá el uso que los particulares hagan de los mismos, en su propio beneficio.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos al prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

*Artículo 3º. Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

*Artículo 4º. Responsables*

1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º. Exenciones subjetivas*

Gozaran de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

2. Haber sido declarados pobres por precepto legal.

3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

*Artículo 6º. Cuota Tributaria*

1. - La cuota tributaria se determinara por una cantidad fija señalada, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementaran en un 50 por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

*Artículo 7. Tarifa*

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) Compulsa de documentos:

- Por cada folio compulsado: 0,36 €.
- A partir de 10 folios: 0,24 €.

B) Por fotocopias de expedientes y certificaciones de expedientes:

- De hasta 2 años: 10,95 €.
- Más de 3 años: 21,93 €.
- Más de 5 años: 36,62 €.

C) Expedición de certificados (Padrón, Certificados de Empresa, etc.): 1,00 €.

D) Reexpedición de documentos: 1,00 €.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4, definitivamente adoptado, el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

*Artículo 8º. Bonificación de la cuota*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa, salvo petición expresa de los servicios sociales municipales.

*Artículo 9º. Devengo*

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia al artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

*Artículo 10º. Declaración e ingreso*

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y no se entregaran ni remitirán los documentos sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

*Artículo 11º. Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a regir desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigente.

Seguidamente, y tras diversas intervenciones de los Srs. Corporativos y por unanimidad de los mismos que son diez de los once que legalmente componen la Corporación, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza núm. 17, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Segundo.- Exponer al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1, 3 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones de estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de Acuerdo Plenario

Ibros, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2525** *Aprobación de la Ordenanza núm. 18, reguladora de la tasa de caminos rurales del término municipal de Ibro.*

#### **Edicto**

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, se adopto entre otros, el siguiente Acuerdo y que literalmente dice:

24º.- ORDENANZA NÚM. 18, REGULADORA DE LA TASA DE CAMINOS RURALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE IBROS

Por la Teniente de Alcalde, Sra. Moreno López, se hizo una amplia exposición de la Ordenanza núm. 18, reguladora de la tasa de caminos rurales del término municipal de Ibro y cuyo contenido es el siguiente:

#### *Artículo 1.-Objeto.*

Corresponde el objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso y la utilización de la red de caminos rurales de dominio público municipal de este término municipal y de aquellos otros que en el futuro puedan ser transferidos a esta Administración Municipal, con el objeto de conservar y propiciar la conservación de esta red de caminos, estableciendo una normativa que se adecúe a su uso y posibilite la sanción por las actuaciones contrarias al buen uso de aquéllos.

Se consideran de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación.

#### *Artículo 2.-Fundamento.*

La presente Ordenanza se realiza en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1 apartados a) y, 49, 25. 2 apartados d) y 1) do la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 55 y 74,1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

*Artículo 3.-Competencias Municipales.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos que anteceden, este Ayuntamiento tiene competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina sobre la conservación de los caminos y vías rurales de su competencia, lo que implica la posibilidad de ejercitar la potestad sancionadora respecto de los daños que se puedan causar a los mismos, así como ejercer todas las medidas legalmente previstas, incluso coercitivas, para la restitución en su estado original de los daños ocasionados, a cargo de los responsables de los mismos.

1.-Es competencia del Ayuntamiento en Pleno:

- a) La aprobación, derogación o modificación de la presente Ordenanza.
- b) Imponer las sanciones en concordancia con los daños ocasionados, que pueden ser muy graves.

2.-Es competencia del Alcalde:

- a) La adopción de las medidas tendentes a la restitución de los daños causados, incluso las de ejecución de forzosa.
- b) Imponer las sanciones por las faltas leves y graves.
- c) La propuesta al pleno de la corporación de las faltas muy graves.
- d) Aquellas otras que, por su naturaleza, requieran la aprobación del Sr. Alcalde.

*Artículo 4.-Registro de caminos vecinales.*

1.-Junto a la presente ordenanza se crea un Registro Municipal de caminos vecinales en el cual se incluirán todos los caminos de titularidad municipal que son aquéllos que figuran como tales y todos los que en el futuro puedan ser cedidos formalmente por alguna Administración Pública o particulares a esta Corporación, mediante el procedimiento legalmente establecido. El listado de caminos vecinales se acompaña como Anexo a la presente ordenanza, y los caminos se clasifican en principales y secundarios.

2.-El Registro Municipal de Caminos Vecinales incluirá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y denominación del camino, con indicación de su origen y finalización. Anchura medida desde el extremo exterior de la cuneta al otro extremo exterior de la cuneta opuesta.
- Tipo de pavimento con el que está constituido el camino. Longitud de su recorrido.

*Artículo 5.-Financiación.*

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de fincas rústicas dentro del término municipal de acuerdo con

lo establecido en las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales a las obras de arreglos de caminos en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 6.-Deberes del Ayuntamiento.*

1-El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros fines similares.

2-El Ayuntamiento velará asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de uso para vehículos, maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de protección civil.

*Artículo 7.-Proyectos de caminos.*

La aprobación de proyectos de caminos de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

A los efectos indicados los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes y derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción de caminos o servicios de aquellos.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarias para la construcción de los caminos, se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación de expropiación forzosa.

*Artículo 8.-Obligaciones de los usuarios*

1-Los usuarios de vehículos agrícolas deberán extremar las medidas necesarias al objeto de evitar el arrastre de los arados, maderas y otros materiales que puedan dañar el pavimento del camino, Asimismo deberán transportar los aperos de labranza sobre ruedas a su paso por ellos.

2.-De forma especial no se podrán atravesar los caminos rurales con tractores de cadenas, sin antes arbitrar las medidas necesarias que eviten el daño del firme de aquellos.

3.-La tierra que se deslice procedente del laboreo de las parcelas, que sea depositada en las cunetas, será retirada periódicamente por los titulares de las parcelas colindantes, en evitación de la obstrucción de aquéllas.

En el caso de no ser realizadas estas tareas por los titulares de las parcelas, se podrá efectuar por el Ayuntamiento, previo requerimiento al titular colindante, mediante; el

procedimiento de ejecución subsidiaria, a cargo del titular de la parcela.

Se define una zona de afección consistente en una franja de ocho metros de ancho medidos desde la arista exterior de la explanación a ambos lados del camino para realizar cualquier obra de construcción o instalaciones. A estos efectos, para la realización de estas será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

*Artículo 9.-Autorizaciones y licencias.*

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios de los particulares.

Está sometida a licencia previa el vallado de las fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación de porte bajo, en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al eje del camino respetando su anchura.

En todo caso las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de Licencias de Obras reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre obras y construcciones.

Las distancias mínimas de edificación, vallado y plantaciones respecto al eje del camino serán las siguientes, respecto de todas ellas:

- A 8 metros del eje del camino, en los principales.
- A 7 metros del eje del camino en los secundarios.

Dichas distancias quedan reducidas a la mitad en el caso de arbustos o plantaciones de porte bajo.

El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de plantación de árboles en los márgenes de los caminos cuando por las características de aquellos se prevea el vuelo de las ramas sobre los mismos, incluida la explanada.

En el caso de fincas colindantes a dos caminos o encrucijada de estos, la valla o cerramiento, a objeto de permitir la visibilidad del tráfico rodado, se efectuará do tal forma que forme un chaflán con un radio tal que permita la visibilidad. Serán los servicios técnicos municipales los que determinen dicho radio.

Se podrá conceder la autorización de construcción de pasos do acceso a la finca, que

deberán de reunir las prescripciones técnicas determinadas por los técnicos municipales. Para la construcción de éstos será precisa la previa licencia Municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Se podrá conceder la autorización de construcción de taludes y muros de contención en las fincas colindantes a los caminos, que deberán reunir las prescripciones técnicas determinadas por los servicios técnicos Municipales.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar. Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la Ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen,
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas

*Artículo 10.-Circulación de vehículos pesados.*

La circulación por los caminos con vehículos no agrícolas de peso superior a 20.000 Kg., precisarán autorización expresa del Ayuntamiento, el abono de las tasas reglamentarias que se fijen y la presentación previa del aval bancario para responder de los eventuales daños y perjuicios, debiendo presentar la solicitud correspondiente con el mayor detalle posible del uso y necesidad, peso y matrícula de los vehiculos. Si se hubiera causado daño en la infraestructura del camino, se arreglará con el fondo del aval depositado,

Importe de los avales a exigir:

- Hasta 20 viajes: 1.202,02 euros.
- De 21 a 40 viajes: 2.490,59 euros.
- De 40 en adelante: 4.269.58 euros,

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicara tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobara el estado de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre la cancelación de la garantía depositada. En caso de que no se hubiesen producido daños aparentes se ordenará la devolución de las garantías depositada previo ingreso por el solicitante en las arcas municipales del importe del 5 por 100 del aval depositado en concepto de tasas por la autorización municipal.

Los daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

En el caso de la circulación por los caminos con vehículos agrícolas de peso superior a 20.000 Kg, precisaran igualmente de autorización expresa del Ayuntamiento, que resolverá a la vista de la documentación aportada por el solicitante en la que habrá de detallarse la relación de caminos a los que se refiere la necesidad de paso de dichos vehículos y las fechas aproximadas de paso,

En este caso habrá de depositarse un aval bancario de 1.202,02 euros para responder de los posibles daños en la infraestructura del camino.

*Artículo 11.-Prohibiciones.*

Se establece con carácter general las siguientes prohibiciones de uso en los caminos públicos de titularidad Municipal, incluidas las cunetas:

1.-Verter, depositar, amontonar o almacenar materiales, escombros y tierras y otros objetos procedentes de destierros o de las propias labores agrícolas.

2.-La obstrucción de cunetas por el deslizamiento de tierras procedentes del laboreo en cada parcela,

3.-Verter residuos de procedencia urbana, industrial, comercial o agrícola, en especial restos y envases de productos fitosanitarios.

4.-La ocupación de la explanada del camino, de la cuneta o cualquier espacio incluido en la delimitación de éstos con cualquier otro uso que no sea el propio de los mismos.

5.-La plantación de árboles y de forma especial de olivos en la explanada, cuneta o cualquier espacio incluido en la delimitación de éstos.

6.-La desviación de ríos, arroyos o corrientes naturales de agua, sean continuas o discontinuas, hacia la explanada del camino, de la cuneta o cualquier espacio incluido en la delimitación de éstos.

7.-Verter agua de manera fortuita, procedente de las conducciones del riego, que pueda producir el deterioro del camino cuneta a cualquier otro espacio incluido en la delimitación de estos.

En el caso de que por circunstancias imprevistas, se produzca la rotura de las conducciones de riego, deberá efectuarse la reparación de los daños ocasionados por el titular de la misma de manera inmediata, pudiendo este Ayuntamiento efectuar esta reparación, previo requerimiento al responsable o titular de las instalaciones, mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria a cargo del responsable del daño o titular de las instalaciones.

8.-Encender fuego en lugares públicos y/o privados susceptibles de provocar incendios que afecten a los caminos, cunetas o cualquier espacio incluido en la delimitación de estos, si aquel no está debidamente autorizado.

9-Utilizar las cunetas, junto a caminos para la quema de desechos agrícolas.

*Artículo 12.-Ejecución subsidiaria.*

1.- En los casos específicamente previstos en esta Ordenanza y en aquellos otros previstos y autorizados por la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, podrá ordenarse por el Sr. Alcalde la ejecución forzosa en los términos previsto en el artículo 95 y 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2.- El medio que deberá emplearse, con carácter general, y que supone el menos restrictivo de la libertad individual, de la naturaleza de la presente Ordenanza es el Ejecución Solidaria, previsto en el artículo 98 de la Ley 30/92, por tratarse en general de actos no personalizado que pueden ser realizados por sujeto distinto al responsable.

3.-Cuando el responsable de los daños ocasionados en el camino, quede suficientemente acreditado e identificado, será requerido para que en el plazo de 10 días efectúe las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado alegación alguna o éstas fuesen desestimadas, se le requerirá para que el plazo de 15 días efectúe las reparaciones y restituciones precisas de los daños causados, mediante la oportuna Orden de Ejecución.

4.-En el caso de no realizar las restituciones oportunas en el plazo indicado la Brigada Municipal de obras efectuará tales reparaciones, de manera inmediata, realizándose por los servicios técnicos valoración de las actuaciones realizadas y siendo notificada al responsable para que sea abonada en la forma y plazos que determina el Reglamento General de Recaudación.

5.-Cuando los daños ocasionados entrañen un riesgo importante, valorable por el Ayuntamiento, para los bienes o personas usuarios del camino, se efectuará por el Ayuntamiento sin demora y sin tener que cumplir los trámites especificados en el presente artículo, sin perjuicio de su notificación posterior.

6.-El Ayuntamiento podrá disponer la retirada de los vehículos, aperos de labranza, objetos materiales y cualquier otro obstáculo del camino, cuneta y demás obstáculos cuando:

- Entrañen peligro para los usuarios de los caminos.
- Cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización municipal.
- Haya transcurrido el plazo de ocupación de la autorización concedida o no se hayan cumplido las condiciones fijadas en la autorización.

Los gastos ocasionados por la retirada de los objetos mencionados, así como su señalización especial, serán de cuenta del responsable, sin perjuicio de que se pueda instruir el oportuno expediente sancionador.

*Artículo 13.- Infracciones:*

1.-Las acciones u omisiones que supongan una vulneración a la normativa contenida en esta Ordenanza constituyen infracciones a la misma.

Estas infracciones podrán perseguirse de oficio o mediante denuncias formuladas por cualquier persona física o jurídica y dirigida a este Ayuntamiento por conducto oficial.

La denuncia contendrá al menos:

a) El nombre y apellidos del supuesto infractor. Si la denuncia es realizada por un particular, deberá contener los mismos datos enunciados en el párrafo anterior, respecto del denunciante.

b) Relación circunstanciada de los hechos, así como de los daños ocasionados.

Cuando la denuncia fuese realizada por agentes de la autoridad municipal o personal que tenga asignada la función de vigilancia e inspección de caminos, podrán entregar copia de la parte de denuncia al denunciado, si le es requerido.

Tramitada la denuncia ante el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde ordenará la apertura del expediente de comprobación de hechos, al objeto de determinar el alcance de la responsabilidad de la persona o personas denunciadas.

#### *Artículo 14.-Faltas.*

Las infracciones que se cometan tendrán la consideración de faltas leves, graves o muy graves.

1.-Son infracciones leves:

I.-Las acciones u omisiones contempladas en el apartado 1o 3 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

II.-Las acciones u omisiones contempladas en los apartados 2 a 7 y 9 del artículo 11 de la presente Ordenanza.

III.-Con carácter general por razón de la cuantía serán consideradas leves, aquellas otras acciones u omisiones que causen daño material en el camino, cuneta o espacio incluido en la delimitación de éstos, inferior, a 300,51 euros.

IV.- Aquellas otras que no estén especificadas tipificadas como graves o muy graves.

2.-Son infracciones graves:

I.-Las acciones u omisiones contempladas en los apartados 1 y 8 del orí. 11 de la presente Ordenanza.

II.-Las acciones u omisiones contempladas en los apartados 2 a 7 y 0, cuando sean reincidentes por dos veces.

III.-Cuando el valor del daño material efectuado en el camino, cuneta o espacio incluido en la delimitación de estos se sitúe entre 300,51 euros y 601,01 euros.

IV.-La desobediencia y desconsideración a las órdenes de ejecución y requerimientos

efectuados por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

3.-Son infracciones muy graves:

I.-Las acciones u omisiones contempladas en los apartados 1 y 8 de art. 11 de la presente Ordenanza, cuando sean reincidentes por dos veces.

II.-Las acciones u omisiones contempladas en los apartados 2 a 7 y 9, cuando sean reincidentes por tres veces.

III.-Cuando el valor del daño material efectuado en el camino, cuneta o espacio incluido en la delimitación de éstos, se sitúen más de 601 ,01 euros,

IV -La desobediencia y desconsideración a las ordenes de ejecución, ordenes y requerimientos efectuados por la autoridad municipal, o sus agentes en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, cuando aquellas sean reincidentes por una vez.

#### *Artículo 15.-Personas Responsables*

1.-Será persona responsable del daño aquélla que se acredite de manera fehaciente en el procedimiento, que ha sido la causante de la acción u omisión que ha dado lugar a aquel.

2.-Cuando se compruebe de manera fehaciente por la autoridad que el daño ha sido causado por causas imputables a la parcela colindante al camino, será responsable de este daño el titular de la parcela.

#### *Artículo 16. -Sanciones,*

Las sanciones que proceda aplicar por las faltas cometidas a la presente Ordenanza serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Estas multas se aplicaran con independencia de la restitución del daño ocasionado al camino, cuneta o espacio de dominio público, que correrá a cargo del infractor.

#### *Artículo 16.-Procedimiento Sancionados*

Transcurrido los plazos a que hace alusión el art. 12 de la presente Ordenanza, y previa la comprobación por los servicios técnicos municipales de que no se ha procedido a la restitución de la alteración efectuada por la acción u omisión, y en aquellos casos en los que sea procedente; se procederá a incoar expediente sancionador.

Dicho expediente será tramitado con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de forma especial en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, RD 1.398/1993 de 4 de agosto, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento o el Sr. Alcalde, se ejerciten las acciones administrativas y judiciales que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.

*Artículo 17.-Recursos.*

Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos competentes en las materias reguladoras en la presente Ordenanza, así como los expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa, cabiendo contra ellos recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dicta, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación, o bien , directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

El recurso de reposición no podrá simultanearse con el Recurso Contencioso-Administrativo, en el caso de haberse interpuesto antes aquél, y hasta tanto no sea resuelto por el órgano competente o se haya producido la desestimación presunta.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a regir desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigente.

Seguidamente, y tras diversas intervenciones de los Srs. Corporativos y por unanimidad de los mismos que son diez de los once que legalmente componen la Corporación, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza núm. 18, reguladora de la tasa de caminos rurales del término municipal de Iberos.

Segundo.- Exponer al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1, 3 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones de estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Iberos, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2527** *Aprobación de la Ordenanza núm. 19, reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de quioscos en la vía pública.*

**Edicto**

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibro (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, se adopto entre otros, el siguiente Acuerdo y que literalmente dice:

25°.- ORDENANZA NÚM. 19, REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Por la Teniente de Alcalde, Sra. Moreno López, se hizo una amplia exposición de la Ordenanza núm. 19, reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de quioscos en la vía pública y cuyo contenido es el siguiente:

*Artículo 1°.* Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de quioscos en la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3. m) y 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2°.* Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local derivado de la instalación de kioscos en la vía pública, que se autoricen por la Administración Municipal.

*Artículo 3°.* Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se les otorgue la licencia

correspondiente o quienes se beneficien de la utilización, si se procedió sin la oportuna autorización.

*Artículo 4º. Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor:

1º Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, la venta de prensa, libros, expendedorías tabaco, lotería, chucherías: 14,36 € por m<sup>2</sup>

2º. Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada: 16,36 € por m<sup>2</sup>

3º. Quioscos dedicados a otros artículos (masa frita, cupones de ciegos, venta de flores): 20 € por m<sup>2</sup>

*Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa salvo las previstas legalmente por aquellos aprovechamientos que afecten a la seguridad, defensa nacional y servicios de comunicaciones.

*Artículo 7º. Período Impositivo y Devengo*

1. El periodo impositivo será el tiempo que dure la prestación del servicio.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

3. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente concesión.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 8º. Declaración e ingreso*

1. La Tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y será irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, deberán presentar escrito solicitando la correspondiente autorización, al que acompañarán autoliquidación de la Tasa correspondiente, que acredite el ingreso. A la solicitud se acompañará también plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

4. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa, salvo prueba en contrario que acredite la no ocupación del dominio público con anterioridad a la fecha de la presentación de la baja.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

*Artículo 9º. Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y

siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a regir desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigente.

Seguidamente, y tras diversas intervenciones de los Srs. Corporativos y por unanimidad de los mismos que son diez de los once que legalmente componen la Corporación, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza núm. 19 reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de quioscos en la vía pública

Segundo.- Exponer al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1, 3 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones de estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de Acuerdo Plenario

lbros, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2516** *Aprobación inicial Estudio de Detalle división y ordenación de parcela Azadores.*

**Edicto**

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

**Hace saber:**

Que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 30 de mayo de 2016, resolvió Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para la división de la parcela denominada Azadores, situada en calle Extramuros Peñalar s/n, de La Guardia de Jaén, sobre la que se establece la división de la misma en varias, la ordenación de volúmenes y el fijado de alineaciones y rasantes, establecido las determinaciones de ordenación con sus características y parámetros urbanísticos, de acuerdo con el planeamiento que el afecta, y definiendo las condiciones urbanísticas idóneas para la posterior edificación previa cesión de las zonas verdes exigidas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a esta publicación, puedan presentarse, en el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, las alegaciones que consideren conveniente.

La Guardia de Jaén, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2766** *Aprobado el Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016.*

#### **Edicto**

Don Antonio Jesús González Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 204/16, de fecha 09 de junio de 2016, han sido aprobado el Padrón y Lista Cobratoria del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica referido al Ejercicio 2016.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Calle Pintor Zabaleta núm. 13 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 22 de Junio de 2016 al 22 de Agosto de 2016, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 27 de Junio de 2016. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PARRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2770** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de estacionamiento de personas con movilidad reducida.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de estacionamiento de personas con movilidad reducida, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza citada es la que a continuación se transcribe:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas. Igualmente les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y aprobados por la asamblea general de naciones unidas en 2006, ratificada por España en 2007 y que entró en vigor, en nuestro país, en mayo de 2008.

El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuye a los municipios la competencia para regular mediante Ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad.

El Real Decreto 1056 de 2014 de 12 de diciembre regula las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y obliga las administraciones a adaptar sus normas a este Real Decreto

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

*1.-Objetivos.*

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida facilitando el estacionamiento.
- b) Regular la creación de plazas reservadas a estacionamientos de personas con movilidad reducida.

*2.-Requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.*

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en adelante tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen.

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica.

*3.-Condiciones de uso.*

La tarjeta de estacionamiento tiene carácter personal e intransferible y podrá ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por jurídicas, podrá dar lugar a la cancelación de la misma, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación vigente.

*4.-Permisos que concede la tarjeta de estacionamiento.*

Las tarjetas de estacionamiento permiten a su titular dentro de las vías públicas de competencia municipal del Ayuntamiento de Torredonjimeno, en cuanto al tráfico se refiere, los siguientes derechos, siempre y cuando exhiban la tarjeta de forma visible en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de estacionamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento de Torredonjimeno y justificación de la necesidad, así como concesión de la misma, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida.
- c) Estacionamiento durante un máximo de dos horas en los estacionamientos reservados a zona de carga y descarga.
- d) Estacionamiento durante un máximo de dos horas en zonas de estacionamiento limitado, con exención del pago de tasas durante dicho periodo.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no ocasione perjuicios al tráfico o a los peatones.
- f) Acceso a vías o áreas con circulación restringida a residentes, siempre que el destino se encuentre en el interior de la zona.

En ningún caso la posesión de la tarjeta de estacionamiento supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en paso de peatones, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencias, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan los carriles de circulación.

*5.-Concesión de reservas especiales.*

A partir de la presente Ordenanza, por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torredonjimeno se regularán estacionamientos de vehículos para personas con movilidad reducida, próximas a su domicilio o centro de trabajo, siempre que cumplan con las condiciones que se precisan en la normativa y sean residentes en el término municipal de Torredonjimeno.

La solicitud se formulará en los impresos normalizados facilitados por el Ayuntamiento de Torredonjimeno y de la resolución que proceda se remitirá copia al interesado o interesada.

La concesión de permiso tendrá una vigencia anual desde la fecha de resolución y su renovación se iniciará por el mismo procedimiento previsto para la concesión del permiso.

La plaza deberá señalizarse con señal vertical de tráfico que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad, con marcas viales y con placa anexa que contemple el número de tarjeta de estacionamiento y número de tarjeta.

Para la concesión de permisos que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición, que el domicilio en que habite la persona con movilidad reducida poseedora de la tarjeta de estacionamiento no cuente con cochera, plaza de garaje o similar próxima al domicilio.

En caso de que la reserva se solicite en la vía pública próxima a su centro de trabajo, y no fuera posible situarla en el recinto de estacionamiento de la empresa, deberá acreditarse el carácter indefinido de la relación laboral, o al menos de un año de la actividad profesional.

#### *6.-Creación de reservas especiales.*

El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir los permisos especiales, trasladarlos o reducirlos en espacio o tiempo si no se vienen utilizando o resultaran contrarios al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere haya generado derechos a favor del particular interesado.

Las reservas podrán ser promovidas por solicitud individual, colectiva o de oficio por los servicios municipales y señalizadas a costa del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Para la concesión de las reservas de estacionamiento se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde, hasta la concesión de la licencia, esté permitido el estacionamiento.

#### *7.-Infracciones.*

Se consideran infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza:

- a) La utilización de la tarjeta por conductor no minusválido, o sin transportar a la persona con minusválido titular de la tarjeta.
- b) La utilización fraudulenta, así como el empleo de tarjetas falsas o manipuladas, sin perjuicio de poder ser requisadas por la autoridad policial preventivamente en sus funciones de control.

#### *8.-Sanciones.*

Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones señaladas consistirá en la suspensión de la reserva de estacionamiento por el tiempo que reste hasta su renovación.

La reiteración de las infracciones supondrá la revocación de la reserva de estacionamiento para el año siguiente, pudiendo incluso acordarse por la Alcaldía Presidencia, en caso de reiteración, la supresión del derecho otorgado y la posible supresión de la plaza reservada.

En todo caso el infractor podrá ser denunciado conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, referido a estacionamiento en lugar reservado a minusválido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2772** *Aprobación definitiva Reglamento del Servicio Municipal de Tanatorio.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el Reglamento del Servicio Municipal de Tanatorio, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses.

El Reglamento citado es el que se expresa a continuación:

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TANATORIO

##### *Capítulo 1.º.-Disposiciones Generales.*

Art 1.-El Tanatorio Municipal de es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres, tanto si la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Torredonjimeno, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Art 2.-El inmueble e instalaciones afectos a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público afecto a un servicio público.

Art 3.-La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión directa con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Art 4.-El servicio público desarrollado en el Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas instalaciones en condiciones higiénico - sanitarias y de dignidad para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Las salas públicas existentes en el inmueble están destinadas a la reunión social, no pudiéndose celebrar en las mismas ningún acto de tipo religioso.

##### *Capítulo 2.º.-De la gestión del Servicio.*

Art 5.-El Servicio de Tanatorio Municipal es un servicio público de titularidad municipal que

se gestionará de forma directa.

Art 6.-El Ayuntamiento asumirá la gestión del servicio con arreglo al presente Reglamento. Durante el periodo de duración del servicio el Ayuntamiento se compromete a conservar en perfecto estado las instalaciones realizando por su cuenta las reparaciones que sean precisas para ello.

Art 7.-la empresa funeraria que utilice las instalaciones deberá cuidar del buen orden en el servicio prestado.

En el supuesto de que el comportamiento de familiares y allegados del difunto generen daños en las instalaciones o exijan de un gasto excepcional para la limpieza de la sala y el resto de las instalaciones a disposición de los usuarios, el Ayuntamiento para exigir de la empresa funeraria o del destinatario del servicio los gastos extraordinarios que dicho comportamiento anormal le hubieren ocasionado, previa su justificación con reportaje fotográfico y previa emisión de la factura correspondiente.

Art 8.-El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido para depósito de un cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio.

De forma ordinaria el servicio específico de “vela de cadáveres” se prestará en horario de 9 a 24 horas, No obstante a petición de los familiares del difunto la “vela de cadáveres” puede prolongarse ininterrumpidamente hasta el traslado del cadáver. Cuando no se preste ningún servicio el Tanatorio permanecerá cerrado.

Art 9.-Las empresas funerarias tienen la obligación de disponer de un teléfono de atención al público las 24 horas del día todos los días del año, a efectos de poder solicitar el uso de las instalaciones en cualquier momento, así como a efectos de información sobre la prestación del servicio.

Art 10.-Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por disposición legal o por resolución de autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al tanatorio y desde éste al Cementerio), ni el traslado a otro municipio. Así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver.

Art 11.-Se respetará en todo caso el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias que trabajan en Torredonjimeno al servicio referido.

Queda así mismo prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

No estará permitido en el interior del Centro ningún comportamiento alborotador, lúdico y en general inapropiado para el destino del Tanatorio. En general, las normas internas de conducta se regirán por el respeto a la intimidad, dignidad y convicciones religiosas de las familiares, sus allegados y amigos.

Igualmente queda prohibido el acceso al centro con bañador, y en general con cualquier clase de atuendo que pueda herir la sensibilidad de los presentes.

Art 12.-Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectas.

Art 13.-Los servicios que la empresa funeraria debe prestar son los de depósito y velatorio, por tanto los siguientes: introducción del féretro en el Tanatorio, conservación del cadáver en cámara de frío, colocación del féretro en el expositor del Tanatorio para su vela y traslado del féretro al vehículo fúnebre para su traslado.

Art. 14.-Recepción de difuntos.

Por imperativo legal será obligatorio que todos los difuntos que deban ingresar en el Tanatorio vayan acompañados por el certificado médico de defunción confirmado por un médico (en caso de muerte natural) o bien por la orden de inhumación del juzgado de instrucción pertinente (en caso de muerte accidental o violenta).

La utilización de los servicios del Tanatorio municipal no supone autorización ni concesión de enterramiento en el cementerio municipal, que serán autorizados, única y exclusivamente, ya sea en nicho, fosa o columbario por el Ayuntamiento de Torredonjimeno de acuerdo con la normativa prevista en el reglamento municipal correspondiente.

Art. 15.-El Ayuntamiento será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Art 16.-Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Art 17.-Las empresas funerarias usuarias del servicio deberá llevar un Libro Registro de servicios en que se anoten todos los servicios prestados, conteniendo como mínimo los datos relativos a: identificación del difunto y del solicitante del servicio, fecha y hora de inicio y fin del servicio, teniendo este libro a disposición del Ayuntamiento.

Así mismo deberán disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios.

Art. 18.-El Ayuntamiento dispondrá de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Art. 19.-Los locales, enseres y materiales del servicio se someterán periódicamente a desinfección.

Art. 20.-La tarifa vigente en cada momento será autorizada por el Ayuntamiento y será de público conocimiento.

### *Capítulo 3.º.-Del personal.*

Art 21.-El Ayuntamiento dispondrá del personal necesario para la prestación del servicio de la explotación de las instalaciones. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido.

*Capítulo 4.º.-Inspección y control de infracciones y sanciones.*

Art 22.-Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de las actividades objeto de este Reglamento pudiendo en su caso recabar el auxilio de otras administraciones.

En el ejercicio de sus funciones de inspección, quienes las ejerzan y tras su acreditación, podrán acceder libremente a las instalaciones, recabar información verbal o escrita, realizar cuantas comprobaciones y actuaciones sean necesarias, levantar actas cuando se aprecien indicios de infracción y en situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediatamente a las autoridades competentes.

Art 23.-El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo que a normativa vigente en esta materia establezca y sea aplicable a este Ayuntamiento.

Art 24.-Régimen Jurídico.

En lo no expresamente previsto por este Reglamento será de aplicación lo establecido en la legislación específica en esta materia, tanto estatal como autonómica y en su defecto la legislación administrativa que resulte de aplicación (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento así como Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y restante legislación sectorial que resulte de aplicación y en su defecto el derecho privado.

*Disposición adicional:*

Se faculta al Sr Alcalde o Concejal delegado, en su caso, para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Torredonjimeno, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2529**      *Adjudicación kiosco-bar sito en Barriada de San Francisco de Villacarrillo.*

#### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Adjudicar a D. José García Moreno, D.N.I. núm. 75.091.222-V de Villacarrillo, la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco-Bar sito en la Barriada de San Francisco de esta Ciudad, por procedimiento abierto mediante concurso, con un canon anual de 3.600,00 euros, I.V.A. incluido en su caso, por plazo de cuatro años, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y oferta presentada por el interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2533**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 83/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 83/2016.

Negociado: BG.

N.I.G.: 2305044S20160000331.

De: Francisco Javier Morales Herrera.

Abogado: Pedro Antonio Montoro García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Manuel Lendínez Gallo.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2016 a instancia de la parte actora Francisco Javier Morales Herrera contra Fondo de Garantía Salarial y Manuel Lendínez Gallo sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 19/05/16 cuyo fallo literal es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Morales Herrera frente a la empresa Manuel Lendínez Gallo en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 05/01/16 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 40,69 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 14.200,81 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la

responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0083/16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S<sup>a</sup>. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Lendínez Gallo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2531**      *Notificación de Decretos. Procedimiento: Cuenta del Abogado 196.01/2013.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Cuenta del Abogado 196.01/2013.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20130000590.

De: María Antonia Solís Garrido.

Abogado: Rafael Vicente López Montesinos.

Contra: Victoria García Cañaveras.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196.01/2013 a instancia de María Antonia Solís Garrido contra Victoria García Cañaveras sobre Cuenta del Abogado se han dictado decretos de fecha 01/07/15 y 18/04/16 en cuyas respectivas partes dispositiva se contiene tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

- La retención de la parte proporcional de la pensión contributiva que percibe la ejecutada, Victoria García Cañaveras, por parte del INSS, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 385,42 euros, de principal más 77 euros para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado, abierta en la entidad Banco de Santander cuenta núm. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos siguientes: 2046 0000 69 0196 13, una vez firme la presente resolución.

Se significa el deber de colaboración con la Administración de Justicia impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

*Decreto*

Letrado de la Administración de Justicia D. José Ramón Rubia Martínez.

En Jaén, a 18 de abril de dos mil dieciséis.

El anterior escrito que presenta el letrado Sr. López Montesinos, únase y;

Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente ejecución se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución contra Victoria García Cañaveras 26193509M.

Segundo.- Por el letrado Sr. López Montesinos, se ha solicitado el embargo del siguiente vehículo como propiedad de la ejecutada:

Matrícula: 0795-CPY

Marca: Suzuki. Modelo: Grand Vitara, Bastidor: JSAFTD83V00111918.

Fundamentos de Derecho

Único.- El art. 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, en relación con lo dispuesto en el art. 254 de la L.R.J.S., por lo que habiéndose localizado el vehículo citado, como propiedad de la parte ejecutada, procede decretar el embargo del mismo y su depósito conforme a lo establecido en el art. 257 de la L.R.J.S, y el 626.3 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo del vehículo descrito en el antecedente segundo de ésta resolución, propiedad de la ejecutada Victoria García Cañaveras 26193509M hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que asciende a 385,42 € de principal y otros 77 € presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

- Para su efectividad, una vez firme la presente resolución, librese Mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Jaén, al objeto de que se tomen las pertinentes anotaciones, y a tal efecto se hace constar expresamente que se encuentra exento del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a tenor del artículo 48. B) 13 de la L.R.J.S.

- Se nombra depositario a Victoria García Cañaveras, la cual deberá comparecer en el plazo de diez días, ante este Juzgado de lo Social, para aceptar el cargo con el apercibimiento que, de no hacerlo, podrá acordarse el precinto del vehículo.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que cabe recurso directo de

revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Victoria García Cañaveras actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2532** *Cédula de citación a Valomotor Automóviles, S.L. Procedimiento Ordinario 667/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 667/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150002628.

De: Alberto Martínez Duque.

Abogado:

Contra: Valomotor Automóviles, S.L., Iberautos López, S.L. y Autos López, S.A.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 667/2015 se ha acordado citar a Valomotor Automóviles, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valomotor Automóviles, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 23 de Mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "CAZ VADO RODRIGO", DE BEDMAR

**2723**      *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Edicto**

De acuerdo con los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, se reúnen los miembros de la Junta Directiva y acuerdan convocar Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Centro Cultural García Lorca, sito en Plaza 1.º de Mayo de Bedmar, el día 25 de Junio de 2016, a las 19:30 en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Informe sobre la realización de la obra de canalización del cauce.
- 2.-Informe de cuentas.
- 3.-Horario de riego.
- 4.-Nombramiento de jurado de riego.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Bedmar, a 07 de Junio de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO QUESADA CLEMENTE.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LOS MORALES". PUENTE DE LA SIERRA (JAÉN)

**2789** *Anuncio de cobranza de la Comunidad de Regantes "Pago de Los Morales", de Jaén, de la cuota para el ejercicio 2016.*

### **Anuncio**

SE HACE SABER a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la "Derrama para el ejercicio 2016", aprobada en la Junta General Ordinaria de fecha 4 de junio de 2016, que aprobó en su Punto Cuarto del Orden del Día una derrama de 0,05 € euros por metro cuadrado, para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad de regantes para el ejercicio 2016.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en C/ San Clemente núm. 11, 1.º Derecha, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes, teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES35-2103-1210-50-3001007686, que la comunidad tiene abierta en UNICAJA, en la oficina sita en C/ Cronista Cazabán s/n, de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables y de estos sólo los martes, miércoles y jueves desde las 8,30 horas hasta las 10,30 horas.

El plazo de ingreso será de dos meses y abarca desde el día 30 de junio de 2016 hasta el día 30 de agosto de 2016. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos estatutarios, recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador nombrado al efecto, calculados conforme al Baremo del I.C.A. de Jaén, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a lo aprobado en Junta General, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Jaén, a 07 de Junio de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MIGUEL RAMÍREZ DE LA CASA.